
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JOSE ESTEBAN VARA VEGA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1228/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por UDILIA GARCÍA FLORES contra JOSE ESTEBAN VARA VEGA, respecto de inmueble QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CINCO DE MAYO, LOTE 8, MANZANA 3, ZONA II, DEL EX EJIDO DE SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 304.00 METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 15.80 metros con lote 2; AL SURESTE en 37.90 MTS CON LOTES 5 y 7, AL SUROESTE: 03.00 MTS CON CALLE 5 DE MAYO y AL NOROESTE EN 18.90, 03.82 y 17.30 MTS. CON LOTE 9, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, por lo que se emplaza al demandado JOSE ESTEBAN VARA VEGA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los siete días de agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- RÚBRICA.

1777.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente número 132/2019, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR JESSICA SANCHEZ ESCOTO CONTRA JESUS DANIEL VILLAMAR CALDERON del que se deduce Incidente de Actualización de Pensiones Adeudadas, mediante el cual, Jessica Sánchez Escoto reclama las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$138,957.04 por concepto de pensión alimenticia provisional adeudada por el señor Jesús Daniel Villamar Calderón, fijada por auto de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, correspondiente al lapso del cinco 5 de marzo de dos mil diecinueve 2019 al tres 3 de marzo de dos mil veintidós 2022; B) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente incidente; la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, ordenó EMPLAZAR por edictos a JESUS DANIEL VILLAMAR CALDERON, toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes no fue posible lograr la localización de su domicilio, edictos que SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMO QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda INCIDENTAL instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Se expide el presente a los diez días del mes de julio de dos mil veintitrés.

Validación. Acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RODOLFO FELIPE PASCOE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1794.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARGARITA LOPEZ ENRIQUEZ. Se hace de su conocimiento que ROMO GONZALEZ JUAN CLEMENTE demandó ante este Juzgado bajo el número de expediente 368/2023 el juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN. Las siguientes prestaciones: 1.- Que se le declare por Sentencia Judicial que se ha convertido en propietario por efecto de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, del inmueble y construcciones en el edificadas el predio denominado "METENCO GRANDE" ubicado en Santa Clara en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de 2281.78 M2 DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: DOS LADOS EL PRIMERO DE 72.78 MTS CON MARIA DOLORES ROJAS DE CRUZ Y EL SEGUNDO DE 15.56 MTS CON COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO; AL SUR: 68.40 MTS CON CELSO

VALADEZ RAMIREZ, DELFINA GARCIA DE PONCE Y JOSE DE LA LUZ LEON GARCIA; AL ORIENTE: EN DOS LADOS, EL PRIMERO DE 4.14 MTS CON MARIA DOLORES ROJAS DE CRUZ Y EL SEGUNDO EN 41.32 MTS CON CALLE LIBERTAD; AL PONIENTE: 29.5 MTS CON JORGE JESUS RUBIO NIETO. 2.- Que se declare mediante sentencia firme que una vez que haya concluido el presente juicio, mediante sentencia ejecutoriada a favor de Juan Clemente Romo González, se ordene se inscriba la misma a su nombre, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio electrónico 00317222 en términos de lo que dispone el artículo 5.141 del Código Civil vigente, como título de propiedad. 3.- La inscripción de propiedad a favor de Juan Clemente Romo González en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, en el asiento registral que corresponda a el inmueble objeto de la presente controversia con motivo de la declaratoria de propiedad que haga su Señoría en virtud de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio; 4.- Los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Funda y motiva la presente demanda, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Con fecha treinta de agosto del año dos mil cinco, el señor JUAN CLEMENTE ROMO GONZALEZ, como COMPRADOR, celebró un contrato privado de compraventa con la señora MARGARITA LOPEZ ENRIQUEZ, como VENDEDORA, respecto del inmueble mencionado con antelación. 2.- Con la celebración del contrato privado de compraventa, se constituyó el título traslativo de dominio, mismo que es la causa generadora de mi posesión, desde que adquirieron dicho predio, el cual se ha ostentado a título de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde hace aproximadamente dieciocho años. Hechos que les constan a los Señores Edwin Romo Rivera y Ernesto Báez Romero. 3.- Por su parte, la posesión que ejerce el suscrito, respecto al inmueble cuya prescripción se pretende ha sido de manera PACÍFICA en virtud de que la misma fue adquirida sin violencia, por haber sido transmitida material y jurídicamente por la actual demandada MARGARITA LOPEZ ENRIQUEZ, quien es la titular registral y en su momento la legítima propietaria de dicho bien. A su vez, la posesión que ejerce el suscrito respecto del inmueble objeto del presente juicio ha sido CONTINUA, en virtud de que dicha posesión no se ha interrumpido nunca de manera alguna por las causas contempladas en ley y la ha mantenido desde el día treinta de agosto de dos mil cinco, a la fecha en que fue entregada la posesión física de dicho bien al suscrito. De igual manera, la posesión que el suscrito ejerce respecto del bien inmueble ya descrito, ha sido PUBLICA, pues es y ha sido el conocimiento de todas las personas del vecindario e incluso autoridades, ya que saben que el suscrito es dueño de dicho inmueble, además de que la posesión que se ejerce jamás se ha ocultado, pues inclusive en dicho inmueble, se encuentran visibles letreros que señalan e identifican que la propiedad del mismo pertenece al suscrito. De la misma manera, la posesión que ejerce el suscrito sobre el inmueble objeto del presente juicio, ha sido de BUENA FE, en virtud de haberlo adquirido a través de un título suficiente para darme derecho a poseer, esto es, se adquirió por un título traslativo de dominio como lo fue el contrato base de la acción. "4, 5, 6...". El inmueble cuya prescripción se está demandando se encuentra REGISTRALMENTE a nombre de la señora MARGARITA LOPEZ ENRIQUEZ según se acredita con el Certificado de Inscripción que se agrega al presente como ANEXO 2. Por todo lo anterior, es que el suscrito JUAN CLEMENTE ROMO GONZALEZ, acude ante su Señoría a reclamar de la demanda las prestaciones que se reclaman en el capítulo respectivo, en virtud de que durante 18 AÑOS, lo ha poseído a TÍTULO DE DUEÑO, DE BUENA FE, DE MANERA PACÍFICA, CONTÍNUA Y PÚBLICA el inmueble objeto de la presente controversia, por lo que en su oportunidad, solicita a su Señoría, realice DUEÑO, DE BUENA FE, DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA y PÚBLICA el inmueble objeto de la presente controversia, por lo que en su oportunidad, solicita a su Señoría, realice la declaratoria de que se ha consumado en exceso el término establecido por la ley para que opere la USUCAPION o PRESCRIPCION ADQUISITIVA a favor de del suscrito JUAN CLEMENTE ROMO GONZALEZ, respecto del bien inmueble de mérito. 7.- En virtud del contrato de compraventa celebrado con la señora MARGARITA LOPEZ ENRIQUEZ, respecto del inmueble materia de este litigio, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde, incluyendo la facultad de ocurrir a los Tribunales en demanda de la presente declaración judicial que se reclama, ya que para tal efecto han adquirido la propiedad del inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y linderos han quedado precisados en los hechos precedentes. Así como también la cancelación de la inscripción que aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC, DEL ESTADO DE MEXICO a favor de la señora MARGARITA LOPEZ ENRIQUEZ, solicitando se dicte en su oportunidad sentencia definitiva a favor del suscrito y que debidamente ejecutoriada que sea, sirva como Título de Propiedad, ya que a la fecha no cuentan con ningún instrumento que ampare nuestra legítima propiedad, únicamente el contrato de compraventa por el cual se refiere el presente juicio.

Emplácese a MARGARITA LOPEZ ENRIQUEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintidós de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1795.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 221/2021.

EMPLAZAMIENTO A JULIA OLGUIN Y ARTURO GARCIA AGUILAR.

Por medio del presente se hace saber que ANA MARIA GARCIA RESENDIZ, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 221/2021 en contra de JULIA OLGUIN Y ARTURO GARCIA AGUILAR, de quien reclama la prescripción positiva a su favor del inmueble ubicado en: AVENIDA PROLONGACION HIDALGO NUMERO 71 CODIGO POSTAL 54010 TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 581.25 metros, con las siguientes medidas y colindancias a) AL NORTE: en 11.50 metros, b) AL SUR: en 19.50 metros, c) AL ORIENTE en 33.00 metros, d) AL PONIENTE: en 42.00 metros, asimismo la cancelación de la inscripción ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, y se le haga la inscripción a su favor.

La parte actora argumenta que tiene la posesión de dicho inmueble en forma pública, continua, pacífica y a título de dueño, en razón de que el dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho celebró contrato de compraventa con ARTURO GARCIA AGUILAR y desde entonces le fue entregada la posesión del mismo por haber pagado la totalidad de pesos. En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer en este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia que se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese en la tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA, L. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ, de el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

-----DOY FE-----

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

1796.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente JOF/737/2023 que se tramita en este Juzgado, relativo al procedimiento DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por EDUARDO VIVEROS CONTRERAS también conocido como MARGARITO EDUARDO VIVEROS CONTRERAS, CONTRA DE MARIA CRESCENCIA FLORES RAMIREZ, en auto de fecha seis (06) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se admitió la solicitud, mediante razón de abstención en fecha catorce (14) de junio del dos mil veintitrés (2023) así como también en fecha catorce (14) de agosto del dos mil veintitrés (2023) toda vez que no vive en el domicilio señalado por la solicitante y mediante auto de fecha veinte (20) de junio del dos mil veintitrés (2023), se ordena girar oficios de búsqueda y localización del domicilio de la citada MARIA CRESCENCIA FLORES RAMIREZ dado que no se pudo obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a citar a MARIA CRESCENCIA FLORES RAMIREZ por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de 30 días a deducir sus derechos, contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista respecto a la solicitud de divorcio incausado, apercibido que si pasa este término y no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a siete de septiembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

1. VALIDACION: En cumplimiento al auto de fecha uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.- (RÚBRICA).

1806.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3597/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SANTIAGO OTEIZA VIDAU, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se dictó auto de fecha trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que SANTIAGO OTEIZA VIDAU se ha convertido en propietario del inmueble, ubicado en MANZANA 520, LOTE VEINTIOCHO, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida desde el SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, y que está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; BAJO EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00358721, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: con 17.50 m y colinda con BLVD DE LOS AZTECAS, al SUR: con 17.50 m y colinda con LOTE 29, al ORIENTE: con 6.95 m y colinda con LOTE 31, al PONIENTE: con 7.00 m y colinda con LOTE 1, y cuenta con una SUPERFICIE de 122.06 metros cuadrados. B) Como consecuencia, la cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparecen a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el número

de folio real electrónico 00358721, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 2.- Con fecha siete de junio de dos mil tres FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. le enajeno el inmueble descrito en el inciso A), al C. SANTIAGO OTEIZA VIDAU, mediante contrato de compraventa. 3.- Desde la fecha de compra venta el C. SANTIAGO OTEIZA VIDAU, ha venido poseyendo el Inmueble descrito en el inciso A), de forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. AZUCENA ALEJANDRA DIAZ CASTILLON Y JEOVANY RODRIGUEZ MEZA. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

593-A1.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3595/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SANTIAGO OTEIZA VIDAU, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se dictó auto de fecha trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que SANTIAGO OTEIZA VIDAU se ha convertido en propietario del inmueble, ubicado en MANZANA 520, LOTE TREINTA, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, desde el SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, y que esta debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; BAJO EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00358723, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: con 17.50 m y colinda con LOTE 29, al SUR: con 17.50 m y colinda con LOTE 31, al ORIENTE: con 7.00 m y colinda con CALLE MAYAS, al PONIENTE: con 7.00 m colinda con LOTE 3, y cuenta con una SUPERFICIE de 122.50 metros cuadrados. B) Como consecuencia, la cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparecen a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el número de folio real electrónico 00358723, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 2.- Con fecha siete de junio de dos mil tres FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. le enajeno el inmueble descrito en el inciso A), al C. SANTIAGO OTEIZA VIDAU, mediante contrato de compraventa 3.- Desde la fecha de compra venta el C. SANTIAGO OTEIZA VIDAU, ha venido poseyendo el inmueble descrito en el inciso A), de forma PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. AZUCENA ALEJANDRA DIAZ CASTILLON Y JEOVANY RODRIGUEZ MEZA. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

594-A1.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3600/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SANTIAGO OTEIZA VIDAU en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se dictó auto de fecha trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés (2023), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que SANTIAGO OTEIZA VIDAU se ha convertido en propietario del inmueble, ubicado en MANZANA 520, LOTE DOS, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual posee en concepto de

propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, desde el SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, y que esta debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, BAJO EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00358717, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: con 17.50 m y colinda con LOTE 1, al SUR: con 17.50 m y colinda con LOTE 3, al ORIENTE: con 7.00 m y colinda con LOTE 29, al PONIENTE: con 7.00 m y colinda con CALLE TOLTECAS, y cuenta con una SUPERFICIE de 122.50 metros cuadrados. B) Como consecuencia, la cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparecen a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el número de folio real electrónico 00358717, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 2.- Con fecha siete de junio de dos mil tres FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. le enajeno el inmueble descrito en el inciso A), al C. SANTIAGO OTEIZA VIDAU, mediante contrato de compraventa. 3.- Desde la fecha de compra venta el C. SANTIAGO OTEIZA VIDAU, ha venido poseyendo el Inmueble descrito en el inciso A), de forma PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. AZUCENA ALEJANDRA DIAZ CASTILLON Y JEOVANY RODRIGUEZ MEZA. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

595-A1.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos en el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/0026 en contra de LAURA ESPERANZA ALBRECHT ESTRADA, relativo al expediente número 369/2017, SECRETARIA "A" la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, seis de julio de dos mil veintitrés, ... Como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, Ciudad de México, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta presentado por el mandatario judicial de la parte actora. Se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar, oficios y edictos por los motivos que indica, en consecuencia SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar como se encuentra preparada en autos debiendo asentar en los edictos, exhorto y oficios el nombre correcto de la parte actora siendo CIBANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/0026 a efecto de evitar futuras nulidades, para los efectos legales correspondientes, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado CONSISTENTE CASA NÚMERO TREINTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO COACALCO" EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE "PRIVADAS LOS HÉROES", UBICADA EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL OCHO, LOTE VEINTE DE LA MANZANA DOS, SECCIÓN UNO, UBICADA EN EL EX-EJIDO DE SAN FRANCISCO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por el BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUTO DE BANCA DE DESARROLLO, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto, facultándose a dicho Juez exhortado para que aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del referido exhorto. Debiendo insertar al exhorto encomendado al apoderado legal así como a los ciudadanos que menciona. Se previene a la parte actora para que vigile que tanto los avalúos y certificados de libertad de gravámenes se encuentren vigentes al momento de celebración de la audiencia en la inteligencia que de no hacerlo así no se llevará a cabo la misma.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE.

En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomienda y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios

Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.- Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley.- Rúbrica.
2015.- 2 y 12 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RAMÍREZ ZÚÑIGA ANA BERTHA, en contra de ALFREDO TORRES MÁRQUEZ, Expediente 538/2010, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en el OCTAVO PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó mediante proveído de fecha catorce de agosto del dos mil veintitrés; para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del INMUEBLE ubicado en la calle Tierra Fértil, casa habitación marcada con el número 12, Manzana 12, lote 43, Vivienda casa número 12, Colonia Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, sirve de base para el remate la cantidad de \$1,536,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) que es el precio del avalúo del inmueble hipotecado emitido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad en el entendido de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir previamente el diez por ciento de los bienes sujetos a remate mediante billete de depósito.-

SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "B" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO LUIS ESPINOSA JUÁREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES publicándose en los lugares de costumbre dicha entidad, debiendo mediar entre una publicación y otro siete días hábiles; y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

2016.- 2 y 12 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS EXPEDIENTE NÚMERO 813/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C. V., EN CONTRA DE MAYRENA DOLORES CAMACHO PUGA, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, DICTÓ UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: - - - CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. A sus autos el escrito que presenta JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ROSAS, apoderado legal de la parte actora; [...] y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente Litis. Por la cantidad de \$687,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, ASÍ COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO "LA JORNADA", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes respectivamente de dichos precios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Por otra parte ya que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese exhorto al siguiente: C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO; A fin de que en preparación de dicho remate publique los edictos ordenados en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre, y en las puertas del juzgado respectivo, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, los que deberán publicarse en términos de lo ordenado en líneas anteriores, [...] NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Maestra JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, con quien actúa, autoriza. DOY FE.

DOMICILIO DEL INMUEBLE EN REMATE: VIVIENDA UNO DE LA CALLE MONTE MITSU, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA VEINTICUATRO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS BASICOS) DENOMINADO "LA ALBORADA" UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NUMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCION RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

2017.- 2 y 12 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

R E M A T E

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintinueve de junio de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INBURSA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de IVAN CARLOS CISNEROS MONTAÑO Y OTROS, número de expediente 234/2008; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante proveído antes mencionados que a la letra dice:

Ciudad de México a veintinueve de junio de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de ARTURO VISOSO LOMELÍN apoderado de la parte actora y visto su contenido, así como las constancias de autos de las que se advierte que se encuentran exhibidos en autos el avalúo y certificado de libertad de gravámenes de las fincas hipotecadas identificadas como:

a) EL DEPARTAMENTO NÚMERO DOS DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA DE LA CALLE DE XOCHICALCO, COLONIA NARVARTE, DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO y

b) FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO VEINTICUATRO DE LA CALLE DE LAS ROSAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CATORCE DE LA MANZANA UNO (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LA FLORIDA, SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto de los bienes inmuebles antes señalados, y por así permitirlo la agenda y las labores de éste Juzgado se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo de precio para el remate las siguientes cantidades:

Por lo que hace al inmueble primeramente citado, la cantidad de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00100 M.N.); y por lo que hace al segundo de los inmuebles citados \$8'030,000.00 (OCHO MILLONES TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); precios de los avalúos exhibidos por la parte actora, mismos que se toman como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien respecto del cual pretendan participar en la subasta; en el entendido que el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, así como el avalúo deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo.

Para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual término, las cuales se deberán realizar en los TABLEROS de avisos de éste JUZGADO y de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el diario "LA RAZÓN", así como en el Boletín Judicial.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe. REGD

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- LIC. RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA.-RÚBRICA.

Por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual término.

2021.- 2 y 12 octubre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1103/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I S. DE R.L. DE C.V. en contra de ANGELICA GONZALEZ PAVON, con número de expediente 1103/2007. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dicto el siguiente acto: para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, consistente en: LA CASA TIPO B, NÚMERO 24 EDIFICIO F, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 58, DE LA AVENIDA CONSTITUYENTE JOSÉ LÓPEZ BONAGA, CONSTRUIDA EN EL LOTE TRES, PROVENIENTE DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO MOHONERA O EL OBRAJE UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC,

MUNICIPIO DE COACALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo como base para la venta judicial la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al valor total según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, ASÍ COMO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD EXHORTADA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE.

2023.- 2 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION. Ecatepec de Morelos, México, (02) dos de agosto del año (2023) dos mil veintitrés, se le hace saber a ALONDRA JAZMIN PIÑA ALANIS y a cualquier persona que en el expediente 9484/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ERIC IVAN MARTÍNEZ ORTIZ respecto de ALONDRA JAZMIN PIÑA ALANIS radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, fundando su solicitud en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha (30) treinta de noviembre del año (2017) dos mil diecisiete ERIC IVAN MARTINEZ ORTIZ y ALONDRA JAZMIN PIÑA ALANIS celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio procrearon un hijo de nombre IKER KAEEL MARTINEZ PIÑA. 3.- Durante el matrimonio establecieron su domicilio conyugal en el inmueble ubicado en CALLE MORELIA, NUMERO 144, MANZANA 3, COLONIA EL CHAMIZAL, CODIGO POSTAL 55270, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. 4.- Atendiendo a los hechos antes descritos el solicitante manifiesta que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que lo une con ALONDRA JAZMIN PIÑA ALANIS; por lo que en fecha (10) diez de octubre del año (2022) dos mil veintidós se admitió a trámite la petición de DIVORCIO INCAUSADO que formula ERIC IVAN MARTINEZ ORTIZ; ordenando notificar a la cónyuge ALONDRA JAZMIN PIÑA ALANIS; para que se le corra traslado y se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante a más tardar el día y hora señalado para la primera audiencia de avenencia, y en su caso formule contrapropuesta a dicho consenso y señale domicilio para oír y recibir notificaciones. Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "El Mexiquense" y en el boletín judicial por acuerdo de fecha cuatro (4) de julio del año (2023) dos mil veintitrés, Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse a las NUEVE HORAS (9:00) DEL DÍA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, debiendo de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DIAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

FACULTADO CONFORME A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, ACORDADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

2048.- 3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1070/2022.

EMPLAZAR
INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA.

HUMBELINA BUCIO GONZÁLEZ, por propio derecho, promueve demanda en el expediente 1070/2022, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de SEFERINO BUCIO GARFIAS E INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANONIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Declaración judicial de que la acción de usucapión se ha consumado a su favor y por ende ha adquirido la propiedad del bien inmueble inscrito registralmente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO "EL GRANERO, UBICADO EN LOTE CUARENTA (40), MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 M colindando con lote 41; AL SUR: 15.00 M colindando con lote 39; AL NORESTE: 10.87 M COLINDANDO CON LÍNEA DIAGONAL FRENTE A LA PLAZA; AL PONIENTE: 10.00 M colindando con propiedad particular, SUPERFICIE: 122 Metros cuadrados; Se demanda de SEFERINO BUCIO GARFIAS, toda vez que la suscrita adquirió por compraventa el inmueble en cuestión; Se demanda de INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD

ANÓNIMA, en virtud de que es quien aparece como titular registral; b) Como consecuencia de la prestación anterior, la declaratoria judicial que haga su señoría de que la suscrita se ha convertido de poseedora a propietaria del inmueble materia de este juicio y por ende, ordene la cancelación del antecedente registral inscrito en el folio real electrónico 00383096, mismo que en la actualidad se encuentra a favor de INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA, y sea inscrito a nombre de la suscrita; C) El pago de gastos y costas. HECHOS. 1. El catorce (14) de febrero de dos mil nueve (2009), la accionante celebró contrato de compraventa con SEFERINO BUCIO GARFIAS, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO "EL GRANERO, UBICADO EN LOTE CUARENTA (40), MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 M colindando con lote 41; AL SUR: 15.00 M colindando con lote 39; AL NORESTE: 10.87 M COLINDANDO CON LÍNEA DIAGONAL FRANTE A LA PLAZA; AL PONIENTE: 10.00 M colindando con propiedad particular, SUPERFICIE: 122 Metros cuadrados, sin omitir mencionar que el vendedor adquirió el mismo mediante contrato de compraventa celebrado con INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA el 15 de julio de 1974, es de aclarar que en el contrato de compraventa basal y el recibo de pago de 2022 del impuesto predial, se establece que el bien objeto del presente juicio en el ubicado en Calle María Curie, número 81, lote 40, Colonia Ampliación Granjas de San Cristóbal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sin embargo dicho inmueble se encuentra registralmente inscrito como inmueble denominado "EL GRANERO, UBICADO EN LOTE CUARENTA (40), MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, de lo que adjunta los documentos en original, haciendo mención que por un error de la autoridad municipal se asentó una superficie distinta de 157.5 M. siendo lo correcto 122.00 M; 2. De la cláusula segunda y tercera del referido contrato la suscrita pago el precio total del bien inmueble de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), estipulándose en la cláusula tercero del mismo que la parte vendedora recibió a su entera satisfacción el precio convenido. 3. Desde el 14 de febrero de 2009, la suscrita entro en posesión física y material del inmueble de marras, por lo que me he ostentado como legítima propietaria del mismo desde hace 13 años, de esta manera mi posesión es conocida por todos los vecinos y con ninguna persona he tenido problemas en mi propiedad, poseyéndolo a título de propietaria, posesión que ha realizado de manera pública conocida por todos los vecinos, continua, pues la suscrita nunca ha sido molestada en la posesión y de buena fe, ya que entre a poseer por medio de un título traslativo de dominio, por más de cinco años ya que lo he poseído desde hace 13 años.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena que el emplazamiento de INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la posesión donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la última publicación. Asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución. Edictos que se expiden a los veintidós (22) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2060.- 3, 12 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1174/2019, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ Y RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- De MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ Y RAFAELA TAPIA FERNANDEZ demando la propiedad por USUCAPION del lote de terreno número 4 (cuatro), de la manzana 106, ubicado en segunda avenida número 189, colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente favor de mi demandada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, una vez que se dicte sentencia se ordene se inscriba el lote de terreno materia de este Juicio a favor del suscrita. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Como se acredita con el certificado de inscripción que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, el lote de terreno materia de este juicio se encuentra inscrito favor de MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ, en el folio real electrónico 2456, bajo la partida 665 volumen 237, sección 1º libro 1º de fecha de inscripción 26 de julio del año 2000 dos mil. 2.- Para los efectos de identificación del lote de terreno que se cita en el punto anterior, tiene las medidas colindancias siguientes: Al norte en: 10.05 metros y colinda con Segunda Avenida. Al sur en: 10.05 metros y colinda con lote 18. Al oriente en: 20.00 metros y colinda con lote 5. Al poniente en: 20.00 metros y colinda con lote 03. Con una superficie total de 201 metros cuadrados. 3.- La suscrita, MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, con fecha dos de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, a las once horas en el interior del lote de terreno materia de este juicio, celebré contrato de compraventa en carácter de compradora, con la hoy demandada, RAFAELA TAPIA FERNANDEZ respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 106, ubicado en segunda avenida número 189, colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 4.- Las partes establecieron como precio justo del lote de terreno materia de la compraventa en la cantidad de \$5,000,000.00 M.N. (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), precio que a la fecha de la suscripción del contrato fue fijado como justo y fue totalmente pagado a la vendedora, ya que al momento de la firma del contrato, la suscrita entregué \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100) y el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho entregue a la señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, la cantidad de \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100) expidiéndome el recibo por dicha cantidad, el cual exhibo como anexo al presente escrito, tal como quedó establecido en las cláusulas IV, V y VII del citado contrato privado de compraventa. 5. Cabe mencionar a su Señoría que RAFAELA TAPIA FERNANDEZ al momento de celebrar compraventa con la suscrita me acreditó que ella era la dueña del predio que me vendió ya que me acreditó con un contrato de compra venta celebrado el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete entre MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ como vendedora A RAFAELA TAPIA FERNANDEZ como compradora así como con la escritura número 8,906, volumen 123, especial sagitario de fecha 17 de septiembre de 1980,

expedida por la Licenciada JUDITH PEREZ BRIZ Notario Público Número Dos del Distrito de Cuautitlán, donde se acredita como titular del lote de terreno materia de esa compraventa a la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ a cual fue gestionada por CRESEM dependencia del Gobierno del Estado de México través de un programa denominado Plan Sagitario inscrita al Registro Público de la Propiedad hasta el día 26 de Julio del año 2000 cuando la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ, ya había transmitido la propiedad favor de la señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ y ella a su vez ya había vendido la propiedad a favor de la suscrita MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA escritura que me fue entregada por la Señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, en el mes de diciembre del año 2000 manifestando que no me habían entregado antes porque los programas gubernamentales de escrituración eran muy tardados que apenas se había dado la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ. 6.- En este contexto, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el lote de terreno antes descrito e identificado, lo poseo con todos los atributos que la ley establece para que pueda operar la USUCAPION (prescripción positiva adquisitiva) a mi favor, ya que el lote de terreno materia de éste litigio lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, ya que lo adquirí como lo señale con anterioridad de la anterior dueña, señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ mediante un contrato privado de compra-venta que celebramos el día dos de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que desde esa fecha poseo el lote de terreno con el ANIMUS DOMINI, por lo que siempre me han considerado propietaria. De igual forma, desde que me fue entregada la posesión del lote de terreno antes descrito, en ningún momento he dejado de detentarlo, ya que siempre he vivido ahí, por lo que la misma adquiere el carácter de continua, como ya señalé siempre me he comportado como propietaria del lote de referencia, habiendo llevado a cabo en el mismo actos y hechos que muestran que tengo el dominio del mismo, como ya señale he pagado las contribuciones del inmueble como son el predio, agua, alumbrado público, por lo que ante mis vecinos y colindantes en todo momento me he comportado como propietaria, de igual forma, siempre se me ha reconocido dicho carácter por las personas mencionadas, es decir, como la única y exclusiva propietaria, adquiriendo mi posesión el carácter de pública, manifestando de igual forma que nunca he tenido problemas con relación a dicha posesión con persona alguna, ya que durante el transcurso de dicha posesión jamás he sido molestado en la misma y dada la causa generadora de ésta, convierte mi posesión en pacífica y por ende de buena fe, motivo por el cual y por seguridad jurídica es que vengo a demandar se declare que ha operado en mi favor la USUCAPION (prescripción positiva) del lote de terreno materia de contrato y ahora materia del presente juicio. Ignorándose el domicilio de MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ, por lo que, se le emplace a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecer debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A UNO 01 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

2068.- 3, 12 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1174/2019, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ Y RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- De MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ Y RAFAELA TAPIA FERNANDEZ demandando la propiedad por USUCAPION del lote de terreno número 4 (cuatro), de la manzana 106, ubicado en segunda avenida número 189, colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente favor de mi demandada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, una vez que se dicte sentencia se ordene se inscriba el lote de terreno materia de este Juicio a favor de el suscrita. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. Como se acredita con el certificado de inscripción que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, el lote de terreno materia de este juicio se encuentra inscrito favor de MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ, en el folio real electrónico 2456, bajo la partida 665 volumen 237, sección 1° libro 1° de fecha de inscripción 26 de julio del año 2000 dos mil. 2.- Para los efectos de identificación del lote de terreno que se cita en el punto anterior, tiene las medidas colindancias siguientes: Al norte en: 10.05 metros y colinda con Segunda Avenida. Al sur en: 10.05 metros y colinda con lote 18. Al oriente en: 20.00 metros y colinda con lote 5. Al poniente en: 20.00 metros y colinda con lote. 03. Con una superficie total de 201 metros cuadrados. 3.- La suscrita, MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, con fecha dos de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, a las once horas en el interior del lote de terreno materia de este juicio, celebré contrato de compraventa en carácter de compradora, con la hoy demandada, RAFAELA TAPIA FERNANDEZ respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 106, ubicado en segunda avenida número 189, colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 4.- Las partes establecieron como precio justo del lote de terreno materia de la compraventa en la cantidad de \$ 5,000000.00 M.N. (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), precio que a la fecha de la suscripción del contrato fue fijado como justo y fue totalmente pagado a la vendedora, ya que al momento de la firma del contrato, la suscrita entregué \$3,000000.00 (tres millones de pesos 00/100) y el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho entregue a la señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, la cantidad de \$2,000000.00 (dos millones de pesos 00/100) expidiéndome el recibo por dicha cantidad, el cual exhibo como anexo al presente escrito, tal como quedó establecido en las cláusulas IV, V y VII del citado contrato privado de compraventa. 5.- Cabe mencionar a su Señoría que RAFAELA TAPIA FERNANDEZ al momento de celebrar compraventa con la suscrita me acreditó que ella era la dueña del predio que me vendió ya que me acredito la propiedad con un contrato de compra venta celebrado el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta siete entre MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ como vendedora A RAFAELA TAPIA FERNANDEZ como compradora así como con la escritura número 8,906, volumen 123, especial sagitario de fecha 17 de septiembre de 1980, expedida por la Licenciada JUDITH PEREZ BRIZ Notario Público Número Dos del Distrito de Cuautitlán, donde se acredita como titular del

lote de terreno materia de esa compraventa a la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ a cual fue gestionada por CRESEM dependencia del Gobierno del Estado de México través de un programa denominado Plan Sagitario inscrita al Registro Público de la Propiedad hasta el día 26 de Julio del año 2000 cuando la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ, ya había transmitido la propiedad favor de la señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ y ella a su vez ya había vendido la propiedad a favor de la suscrita MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA escritura que me fue entregada por la Señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, en el mes de diciembre del año 2000 manifestando que no me habían entregado antes porque los programas gubernamentales de escrituración eran muy tardados que apenas se había dado la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ. 6.- En este contexto, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el lote de terreno antes descrito e identificado, lo poseo con todos los atributos que la ley establece para que pueda operar la USUCAPION (prescripción positiva adquisitiva) a mi favor, ya que el lote de terreno materia de éste litigio lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, ya que lo adquirí como lo señale con anterioridad de la anterior dueña, señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ mediante un contrato privado de compra-venta que celebramos el día dos de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que desde esa fecha poseo el lote de terreno con el ANIMUS DOMINI, por lo que siempre me han considerado propietaria. De igual forma, desde que me fue entregada la posesión del lote de terreno antes descrito, en ningún momento he dejado de detentarlo, ya que siempre he vivido ahí, por lo que la misma adquiere el carácter de continua, como ya señalé siempre me he comportado como propietaria del lote de referencia, habiendo llevado a cabo en el mismo actos y hechos que muestran que tengo el dominio del mismo, como ya señale he pagado las contribuciones del inmueble como son el predio, agua, alumbrado público, por lo que ante mis vecinos y colindantes en todo, momento me he comportado como propietaria, de igual forma, siempre se me ha reconocido dicho carácter por las personas mencionadas, es decir, como la única y exclusiva propietaria, adquiriendo mi posesión el carácter de pública, manifestando de igual forma que nunca he tenido problemas con relación a dicha posesión con persona alguna, ya que durante el transcurso de dicha posesión jamás he sido molestado en la misma y dada la causa generadora de ésta, convierte mi posesión en pacífica y por ende de buena fe, motivo por el cual y por seguridad jurídica es que vengo a demandar se declare que ha operado en mi favor la USUCAPION (prescripción positiva) del lote de terreno materia de contrato y ahora materia del presente juicio. Ignorándose el domicilio de RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecer debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A UNO 01 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS 26 DE ENERO DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

2069.- 3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ LUIS CAMPOS ZÚÑIGA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1189/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MA. MERCEDES RODRIGUEZ ROMERO en contra de JOSÉ LUIS CAMPOS ZÚÑIGA y otros, se dictó auto en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó las siguientes PRESTACIONES: A).- La prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en CASA TETRAFAMILIAR SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 6-4, UBICADO EN CALLE VALLE DE SAN JUAN DEL RIO, LOTE DIEZ, MANZANA UNO, SUPERMANZANA UNO COLONIA VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL: 59.95 metros cuadrados, AL NORTE: En cinco metros noventa y ocho centímetros con muro cubo de escalera y cinco metros setenta y seis centímetros con muro medianero al departamento tres; AL SUR: 1.98 metros con muro de patio de servicio, en siete metros sesenta y tres centímetros con muro de colindancia conjunta constructiva de dos centímetros libres y dos metros trece centímetros con patio posterior, AL ORIENTE: En 3.6 metros con patio posterior y tres metros setenta y cuatro centímetros con colindancia de dos centímetros libres; AL PONIENTE: 1.34 metros con cubo de patio de servicio, cuarenta y cuatro centímetros con muro de fachada y un metro veinticinco centímetros con cubo de escalera. ABAJO: con departamento tres de la misma casa; ARRIBA: con loza de azotea. el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico número 181855. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción en el (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL) y el pago de gastos y costas. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble materia del presente juicio lo posee a título de propietario desde el veinticuatro de junio de dos mil catorce, fecha en que adquirió por medio de contrato de Compra venta con JOSÉ LUIS CAMPOS ZÚÑIGA, así como le fue entregada la posesión total de dicho inmueble a la firma del mismo al haber realizado el pago pactado como precio por el mismo y que asciende a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; 2.- Que la misma ha poseído el inmueble ya descrito de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2090.- 3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ÁNGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y RAFAEL FRAGOSO DÍAZ.

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 26236/2022, Promovido por JORGE ALONSO GARCÍA por auto de fecha diez de enero de dos mil veinte donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a ÁNGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y RAFAEL FRAGOSO DÍAZ y por autos de fecha once de julio, ocho de septiembre, ambos del dos mil veintidós y diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: La declaración de la USUCAPIÓN, a mi favor respecto de una fracción del predio denominado "MILPA GRANDE", Municipio de Ecatepec de Morelos, situado en el Pueblo Nuevo perteneciente Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las Calles dicha fracción se ubica en Calle Pirules, Lote 7, Colonia la Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2a. La cancelación parcial de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC, MÉXICO, tienen los hoy codemandados ÁNGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3°. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. 1. En fecha 2 de octubre de 1981, celebre Contrato de Compraventa con el Señor RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, respecto de una fracción del Predio denominado "MILPA GRANDE", situado en el Pueblo Nuevo perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las calles dicha fracción se ubica en Calle Pirules, Lote 7 Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo acredito con dicho contrato que anexo al presente con el número 1. 2. Que dicho inmueble pertenece a un inmueble de mayor superficie, denominado "MILPA GRANDE, SITUADO EN EL PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en el Certificado de Inscripción que anexo al presente ocurso, con el número 3, manifestando a su Señoría, que de dicho inmueble solo adquirí del hoy codemandado RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, una fracción del mismo que describiré más adelante. 3. Manifestando a su Señoría que mi enajenante Señor RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, adquirió el bien inmueble materia del Presente juicio, mediante Contrato de Compraventa que celebrara con el Señor SEBASTIÁN FRAGOSO CERVANTES acompañado de su Esposa Señora Doña FRANCISCA DÍAZ DE FRAGOSO, en fecha 16 de Febrero de 1978, liquidando en su totalidad al precio pactado de dicha compraventa a la firma del contrato mencionado, inmueble que quedó inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con fecha 18 de JUNIO de 1934, bajo el asiento número 93 a foja 43 vuelta y 44 frente y vuelta del volumen 18, sección primera, con fecha 12 de noviembre de 1940, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en el folio electrónico número 00297910. Así mismo, manifiesto a su Señoría que el inmueble que pretendo usucapir, pertenece a un inmueble mayor dimensión, mismo que se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, solo adquirí la superficie que hago mención en el presente hecho, del codemandado RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, sin embargo, al expedirme el certificado de Inscripción dicho Instituto, dice que no consta la superficie total, pero transcribe las medidas y colindancias, sin especificar que no esta fraccionado o que el mismo esta fraccionado, sin embargo solo adquirí una fracción del bien inmueble materia de la litis con las medidas y colindancias que tiene el documento base de la acción, lo que hago de manifiesto para que su señoría lo tomé en cuenta en su momento procesal oportuno. 5. Manifiesto a Señoría que el suscrito y el codemandado RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, pactamos como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS M.N.), mismos que liquide en su totalidad a la firma del contrato base de mi acción, tal y como constaten la cláusula TERCERA del mismo, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de la presente controversia, como consta en la Cláusula QUINTA de dicho contrato. 6.- El bien inmueble que adquirí de buena fe, lo he poseído desde el día 2 de Octubre de 1981 fecha en que se me entrego la posesión física, jurídica y material, en el cual he hecho actos de dominio y nadie me ha disputado la posesión o la propiedad, y el mismo lo he poseído con las características de Ley, o sea de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida porque siempre he estado ahí y de buena fe, dado que yo lo adquirí mediante Compraventa y por ello me he ostentado como propietario del inmueble materia de la presente controversia.

Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía. Por lo anterior en términos del proveído del 19 de abril del 2023 se ordenó el emplazamiento de la demandada ÁNGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y RAFAEL FRAGOSO DÍAZ por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de julio del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

2092.- 3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

EXP. 191/2021.

TANIA ANDREA NAVARRETE ORTEGA Y LUCIA ORTEGA TELLO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de TANIA ANDREA NAVARRETE ORTEGA Y LUCIA ORTEGA TELLO, expediente 191/2021, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO AL TENOR SIGUIENTE: --- Ciudad de México, a veintitrés de junio del dos mil veintitrés. ---
--- Agréguese a sus autos escrito de ARTURO VISOSO LOMELIN apoderado de la actora, por hechas las manifestaciones que realiza, y visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, toda vez que después de haber girado oficios de localización se desconoce el domicilio de las codemandadas TANIA ANDREA NAVARRETE ORTEGA Y LUCIA ORTEGA TELLO, en consecuencia, procédase a realizar el emplazamiento de las codemandadas TANIA ANDREA NAVARRETE ORTEGA Y LUCIA ORTEGA TELLO, en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", haciéndole saber que deberá presentarse de manera personal, dentro de un término que no excederá de sesenta días hábiles, quedando a su disposición en esta Secretaría "A", las copias de traslado, para que de contestación a la demanda incoada en su contra u oponga excepciones si tuviere, en un término de QUINCE DÍAS, apercibidos que de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término precisado, se les tendrá por contestada en sentido negativo, en términos del artículo 271 Párrafo Cuarto del Código de Procedimientos Civiles. Y prevéngase a las codemandadas para que señalen domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibidas que el caso de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se harán por el Boletín Judicial, salvo que otra cosa se prevenga u ordene, como lo establece el artículo 637 del Código antes citado, como lo ordena el auto admisorio, debiendo insertarse en el edicto un extracto del auto admisorio de demanda. Tomando en consideración que el inmueble objeto de la garantía hipotecaria se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice la publicación del edicto en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación del exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y se concede un plazo de TREINTA DÍAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a partir de la radicación del expediente en el juzgado exhortado, asimismo se tiene exhibiendo copia de registro de cédula profesional de las profesionistas que menciona, en consecuencia, se tiene por autorizadas las personas que menciona para los fines que precisa en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Octavo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Saúl Casillas Salazar, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que autoriza y da fe. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E

LIC. MARIA DE LOURDES VANESSA SANCHEZ GUERRA.- CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 84 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX.-RÚBRICA.

2220.- 9, 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria: "A".

Exp. No.: 671/2022.

EMPLAZAMIENTO A:

JUANA VERONICA AQUINO CRUZ.

En los autos del expediente 671/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JUANA VERONICA AQUINO CRUZ la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que en lo conducente se transcriben: -----

"Ciudad de México a dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés.-----"

Agréguense a los autos del expediente número 671/2022, ..(..). se ordena emplazar por EDICTOS a JUANA VERÓNICA AQUINO CRUZ, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dicho demandado que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles. ..(..). NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- ..(..).".-----

"Documentos exhibidos COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NUMERO 37,937, TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 303,047 ESTADO DE CUENTA COPIA SIMPLE DE RFC.-----"

Ciudad de México, a veintinueve de junio dos mil veintidós.-----"

Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 671/22: Se tiene por presentado a SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ..(..). demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: JUANA VERONICA AQUINO CRUZ la cantidad de: \$4,113,801.00 (CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.); por concepto de suerte principal, cantidad que se encuentra integrada por concepto de saldo de capital vigente y amortizaciones de capital vencidas; más prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a la parte demandada ..(..). Por ofrecidas las pruebas que menciona, mismas que se acordarán sobre su admisión en el momento procesal oportuno ..(..). En términos de las Circulares números 6/12 y actualmente 50/2018 en cumplimiento a los acuerdos 10-03/2012 y 12-28/2018, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del dos mil doce y veintiocho de junio dos mil dieciocho respectivamente, en relación con la propuesta de actualizar las circulares, respecto de la adecuación de las leyendas informativas sobre los servicios que presta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con toda atención hago de su conocimiento que se determinó aprobar adecuaciones a las leyendas informativas en los siguientes términos: Para los Juzgados Civiles, Familiares y de Paz Civil: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-33-49 mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, quien actúa como Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA, quien autoriza y da fe.- Doy Fe. ..(..).".-----

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

"PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES".

2222.- 9, 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. VIRGINIA DÍAZ SANDOVAL, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 880/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio, denominado "CUITLAXTLA" ubicado en CAMINO VECINAL SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 141.50 M Y COLINDA CON EJIDO OZUMBILLA (PARCELA 147 LORENA GONZÁLEZ PÉREZ Y 152 JORGE ANTONIO GARCIA PÉREZ).

AL SUR: 185.75 M Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.

AL ORIENTE: 167.09 M Y COLINDA CON LILIA DIAZ SANDOVAL.

AL PONIENTE: 142.00 M Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.

Con una superficie aproximada de 24,469.95 metros cuadrados (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha DOCE (12) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), celebro de un contrato privado de compraventa a manos del señor MANUEL DIAZ MONTIEL, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha

tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-26-067-01-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: AL NORTE COLINDA CON EJIDO OZUMBILLA (PARCELA 147 LORENA GONZALEZ PEREZ y 152 JORGE ANTONIO GARCIA PEREZ); AL SUR COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE COLINDA CON LILIA DIAZ SANDOVAL; AL PONIENTE COLINDA CON CAMINO VECINAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintiséis días de septiembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de doce de septiembre del año dos mil veintitrés.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).-RÚBRICA.

2224.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1012/2023.

ERASMO HERNÁNDEZ LÓPEZ en su carácter de albacea a bienes de ABUNDIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL PREDIO SOLAR URBANO, NÚMERO 23, CALLE SONORA HOY DÍA CALLE GUERRERO, NÚMERO 2, SANTA MARÍA TULANTONGO O TULANTONGO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 20.22 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 19.57 Y LINDA CON CALLE ANTIGUA 20 DE NOVIEMBRE; AL SUROESTE: 0.44 METROS Y LINDA CON CALLE ANTIGUA 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE SONORA; AL ORIENTE: 51.14 Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE: 54.88 METROS Y LINDA CON CALLE SONORA, HOY DÍA GUERRERO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,093.07 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de cesión de derechos y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2225.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1144/2023.

MARIA ELENA HERNÁNDEZ LEOS en su carácter de apoderada legal de DANTE RUBEN JUÁREZ HERNÁNDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "IXTLAHUACAN" UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NUMERO ESQUINA CON PRIVADA ALLENDE EN EL POBLADO DE SAN SIMON TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS con las siguientes: AL NORTE: 25.38 METROS Y LINDA CON VICTOR MANUEL TOLIVIA MENDEZ; AL SUR 24.12 METROS Y LINDA CON PRIVADA ALLENDE; AL ORIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON MARINA JUAREZ SANCHEZ; y AL PONIENTE: 13.80 METROS Y LINDA CON CALLE ALLENDE, con una superficie total aproximada de: 331.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el seis (06) de enero del año dos mil doce (2012), su poderdante adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TRES (03) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE ORDENA: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2226.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FELICIANO GONZÁLEZ ECHEVERRIA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 585/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CRUZ BLANCA" ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO SIN NÚMERO, LOCALIDAD JALTEPEC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veinte (20) de octubre del año dos mil catorce (2014), celebro contrato privado de compraventa con el ciudadano FELICIANO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NOROESTE: 11.20 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO GONZALEZ ECHEVERRIA.

AL SURESTE: 11.06 METROS Y COLINDA CON VICENTE AGUILAR.

AL NORESTE: 15.65 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO.

AL SUROESTE: 15.90 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO GONZALEZ ECHEVERRIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 174.66 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA

Validación: Seis (06) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2227.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GISELA GONZÁLEZ ECHEVERRIA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 286/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Sinaloa sin número, localidad de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día veinte de octubre del año dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con FELICIANO GONZÁLEZ HERNANDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 11.05 metros con CALLE SINALOA.

AL SURESTE: en 10.55 metros con FRANCISCO GONZALEZ ECHEVERRIA.

AL NORESTE: en 11.25 metros con CALLE CINCO DE FEBRERO.

AL SUROESTE: en 11.38 metros con GUADALUPE GONZÁLEZ ECHEVERRIA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 121.86 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Trece de abril del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2227.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALICIA ROJAS ESPEJEL, promueve por su propio derecho, en el expediente número 764/2023, relativo al Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "LA SOLEDAD" ubicado en CALLE SAN

CRISTOBAL, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que desde el día dieciocho (18) de junio de dos mil tres (2003), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con TEODOSIO ROJAS CORTES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.15 METROS Y LINDA CON MARCELINO ROJAS VAZQUEZ.

AL SUR: 23.00 METROS Y LINDA CON LEON VICUÑA.

AL ORIENTE: 29.40 METROS, Y LINDA CON DIEGO ROJAS VAZQUEZ.

AL PONIENTE: 38.00 METROS, Y LINDA CON AVENIDA SAN CRISTOBAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 797.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del cinco (05) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2227.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE GONZALEZ ECHEVERRIA promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 286/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "CRUZ BLANCA" ubicado en Calle Sinaloa sin número, localidad de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa privado de compraventa de fecha veinte 20 de octubre de dos mil catorce 2014, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 11.20 metros y colinda con CALLE SINALOA.

AL SURESTE: 11.67 metros y colinda con FRANCISCO GONZÁLEZ ECHEVERRIA.

AL NORESTE: 11.38 metros y colinda con GISELA GONZALEZ ECHEVERRIA.

AL SUROESTE: 11.60 metros y colinda con MARIA LUISA AGUILAR.

Contando con una superficie de 131.01 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO 18 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2227.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JORGE MARTINEZ ALBA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 503/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado JAGUEYSILLO, ubicado en: Calle Centenario, lote, sin número, mazana sin número, número exterior sin número, número interior sin número, de la Colonia Santa María Palapa, Código Postal 55856, Municipio San Martín de las Pirámides, Estado de México; quien manifiesta que, desde el día veinte 20 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro 1984, celebró contrato de compraventa con el señor RAFAEL ANDRADE MIRANDA, y que, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total de 10,757.28 metros cuadrados, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: de 118.00 metros y linda con MARÍA MARTINA ANDRADE ALVA; AL SUR: de 115.60 metros y linda con FELIPE ALVA ANDRADE; AL ORIENTE: de 98.20 metros y linda con ALBERTO ALVA ANDRADE; AL PONIENTE: 86.00 metros y linda con VÍA PÚBLICA (Presidente Municipal Constitucional de San Martín de las Pirámides Lic. EDGAR MARTÍNEZ BARRAGAN).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A TRES 03 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2230.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JANETT CARMONA ALBA Y EDUARDO GUTIERREZ MEJIA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1273/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE OCOTLAN, SIN NUMERO, BARRIO LA CAÑADA, Y/O COLONIA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30.57 metros linda con CALLE PUBLICA, AL SUR: En 25.12 metros linda con CALLE OCOTLAN; AL ORIENTE: En 24.13 metros linda con PABLO GALVAN ROMERO; AL PONIENTE 1: En 8.96 metros linda con CALLE OCOTLAN; AL PONIENTE 2: En 15.19 metros linda con CALLE OCOTLAN. Con una superficie de 675.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de siete de septiembre de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.
2236.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 908/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por BARBARA FERNANDEZ QUEZADA, respecto del predio ubicado en SAN ANTONIO ALBARRANES, Temascaltepec, México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 3, 361 METROS, COLINDA ANTERIORMENTE con León Vilchis Alvarez actualmente con Antonio Esparza Fernández.; AL SUR 3, 206 metros, colinda anteriormente con Antonio Esparza Hernández actualmente con sucesión de Antonio Esparza Hernández; AL ESTE 279 metros colinda con camino a Barranca Seca; AL OESTE 671 metros colinda con camino comunidad-rancho viejo. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 195 Hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el siete de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

2237.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1165/2023.

JUAN LEON VAZQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en predio denominado "TEZOTITLAN" ubicado en CERRADA VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 12.30 metros colinda con CERRADA VICENTE GUERRERO;

AL SUR: 12.24 metros colinda con GUILLERMINA CASTILLO M;

AL ORIENTE: 25.34 metros colinda con JOSEFINA LOZA CRUZ,

AL PONIENTE: 25.40 metros colinda con cerrada VICENTE GUERRERO.

Con una superficie aproximada de 310.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha UNO (1) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), el suscrito celebó contrato de compraventa con GONZALO LEON CRUZ, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RUBRICA.

2239.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 4739/2023.

MIGUEL ANGEL TREJO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Desde el 1 de septiembre de 2015, estoy en posesión como propietario e ininterrumpidamente de un terreno que se conoce públicamente con el nombre de CALLE IGNACIO ZARAGOZA, NUMERO 7, DE LA COLONIA LA MORA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ANTES DENOMINADO TERRENO NÚMERO 7, DE LA MANZANA S/N, DE LA CALLE ZARAGOZA DEL PREDIO DENOMINADO LA PALMA, el cual tiene una superficie de: 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE MARCOS ALDANA RIVERO DEL LOTE NUMERO 2 DE LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL ORIENTE: 16.00 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE ESTEBAN ALMARAZ SANCHEZ DEL NUMERO 5 DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL PONIENTE: 16.00 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE JUAN PACHECO CORNELAS DEL NUMERO 9 DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA. Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo Víctor Hugo Rodríguez Pérez según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 1 de septiembre de 2015. El terreno aludido, se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal bajo el número de clave catastral 094-01-256-09-00-0000 y esta al corriente en el pago como lo acredito con su recibo correspondiente. El terreno que se menciona anteriormente no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. En la misma forma agrego una certificación del estado actual en que se encuentra el predio de mi propiedad y hecho ante los padrones fiscales. Agrego igualmente el croquis descriptivo de localización respecto del inmueble de mi propiedad. Asimismo anexo la constancia expedida por el Comisario Ejidal en donde se desprende que el predio no corresponde a Ejido y no afecta Patrimonio Municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cuatro y veintiséis ambos de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA CORONA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2240.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 932/2023, GILBERTO RODRÍGUEZ GUERRERO, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero número doscientos doce Barrio de la Magdalena Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 21.20 metros y colinda con pasillo particular; al sur 21.20 metros y colinda con zanja; al oriente 18.75 metros y colinda con Julián Guerrero M. actualmente Julián Guerrero Martínez, al poniente; 18.75 metros y colinda con Mario Guerrero M. actualmente Ana Karina Thompson Maqueda, con una superficie total de 397.50 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otros periódicos de circulación amplia. Hágansele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley.

Lerma de Villada, Estado de México a cuatro de octubre dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2248.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1212/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESSE BARRON, respecto del bien inmueble consistente en el TERRENO ubicado en CALLE PINO, SIN NÚMERO, BARRIO AXALPA, MUNICIPIO DE TELOYUCAN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- **AL NORTE:** en 12.15 M (DOCE METROS CON QUINCE CENTÍMETROS) y colinda con propiedad de CANDELARIO BARRON CASTRO.
- **AL SUR:** en 12.13 M (DOCE METROS CON TRECE CENTÍMETROS) y colinda con propiedad de ESTEBAN BARRON CASTRO.
- **AL ORIENTE:** en 14.55 M (CATORCE METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS) y linda con propiedad de JESSE BARRON.
- **AL PONIENTE:** en 14.04 M (CATORCE METROS CON CUATRO CENTÍMETROS) y colinda con CALLE PINO.

Con una superficie de 173.44 M2 (CIENTO SETENTA Y TRES METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2250.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CHARLES ALFREDO HERREÑO MORENO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1427/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno y construcción ubicado en CALLE PRIVADA GUILLERMO VARGAS ALARCÓN, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN PRIMERA CERRADA GUILLERMO VARGAS ALARCÓN, NÚMERO OCHO, INTERIOR 4, PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 140.00 m2 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 14.00 metros y colinda con CRISTOBAL CARRIÓN JUÁREZ.

AL SUR: en 14.00 metros y colinda con VERÓNICA GONZÁLEZ FLORES, ACTUALMENTE CON CHARLES ALFREDO HERREÑO MORENO.

AL ORIENTE: en 10.00 metros y colinda con CRISTÓBAL CARRIÓN JUÁREZ.

AL PONIENTE: en 10.00 metros y colinda con ANDADOR PARTICULAR ACTUALMENTE PRIMERA CERRADA GUILLERMO VARGAS ALARCÓN.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cuatro (04) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2251.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1504/2023, promovido por JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ TORRES en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, en el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS, COLINDA ANTES CON TERRENO DE LUIS PÉREZ SUAREZ, AHORA NORMA ALICIA TORRES MORENO.

AL SUR: 20.00 METROS, COLINDA ANTES CON TERRENO DE ROBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ AHORA SEÑORA GUADALUPE AYALA REYES.

AL ORIENTE: 15.00 METROS, COLINDA CON LIBRAMIENTO DE CARRETERA ATLACOMULCO- TOLUCA.

AL PONIENTE: 15.00 METROS, ANTES CON EL TERRENO DE LUIS PÉREZ SUAREZ, AHORA ARTURO PIÑA AYALA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.- RÚBRICA.

2252.- 9 y 12 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EL C. RAÚL FLORES FLORES apoderado legal de MA. DEL CARMEN VILCHIS MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 760/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE CHICHIMECAS S/N ACTUALMENTE NÚMERO 204, COLONIA LAS CULTURAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 24.39 METROS CON RAFAEL SOLANO GUTIERREZ. SUR: 21.82 METROS CON MIGUEL ÁNGEL FIERRO JIMENEZ. ORIENTE: 9.03 METROS CON IRENE MARGARITA LÓPEZ MENDOZA. PONIENTE: 8.87.00 METROS CON CALLE CHICHIMECAS. CON UNA SUPERFICIE DE 192.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2255.- 9 y 12 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

En los autos del expediente número 1322/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA CRISTÓBAL LÁZARO, respecto del bien inmueble consistente en el TERRENO de los llamados de común repartimiento, denominado "EL CALVARIO", ubicado en el Municipio de COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE UBICADO EN CERRADA SAN FRANCISCO MÁRQUEZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: en 34.60 metros y colinda con CIRILO CRISTÓBAL.

AL SUR: en 34.60 metros y colinda con EUGENIO CRISTÓBAL PÉREZ, actualmente en tres tramos; el primero con 15.30 y colinda con TERESA CRISTÓBAL LÁZARO; el segundo tramo con 04.00 metros y colinda con CERRADA FRANCISCO MÁRQUEZ; el tercer tramo con 15.30 metros y colinda con GUADALUPE CRISTÓBAL LÁZARO.

AL ORIENTE: en 15.40 metros y colinda con ROGARCIANO CRISTÓBAL.

AL PONIENTE: en 15.40 metros y colinda con JULIÁN GARCIA, actualmente colinda con HERMELINDA FLORES PASCUAL.

Con una superficie de 532.84 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

702-A1.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente **43/2023**, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio, en contra de **ELVA MORENO GUTIERREZ**, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado del inmueble ubicado en Calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, de acuerdo al acta circunstanciada de cateo del 8 de febrero de 2020, y dictamen de topografía del 4 de agosto de 2023, y también identificado como calle Nueva Reforma en el ejido de San Sebastián y San Lucas, Municipio de Metepec, Estado de México, de acuerdo al contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio de 2016.

2. La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el multicitado bien inmueble.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ponga a disposición de los órganos de representación ejidal, el inmueble extinto para su reasignación en beneficio del núcleo agrario o de persona distinta conforme a la ley agraria, en términos de lo previsto por del artículo 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

DEMANDADOS

a) Elva Moreno Gutiérrez, en su carácter de poseedora, derivado del contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio de 2016, del inmueble ubicado en Calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, de acuerdo al acta circunstanciada de cateo del 8 de febrero de 2020, y dictamen de topografía del 4 de agosto de 2023, y también identificado como calle Nueva Reforma en el ejido de San Sebastián y San Lucas, Municipio de Metepec, Estado de México, de acuerdo al contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio de 2016, señalando como domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en:

Prolongación Avenida México número 4, colonia México 68, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53260, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio; quien(es) deberá(n) ser notificado(s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n) llamado(s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes recabados en la preparación de la acción de extinción de dominio, documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/005/2020, que serán detallados en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal constantes en copias certificadas que integran la carpeta de investigación TOL/FSM/FSM/057/025328/20/01, por el hecho ilícito de Secuestro, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El veintisiete de enero de dos mil veinte, aproximadamente a las 01:10 horas, en la gasolinera ubicada en avenida Benito Juárez, barrio de San Pedro, Municipio de San Mateo Atenco, las víctimas de identidades reservadas de iniciales G.A.E.G. y H.F.J., fueron privadas de su libertad, por dos sujetos masculinos que portaban armas de fuego, a bordo del vehículo Seat tipo Ibiza, modelo 2008, con placas de circulación 303VPR del Distrito Federal, propiedad de la ofendida de identidad reservada de iniciales M.I.R.R.

2. El veintisiete de enero de dos mil veinte, la ofendida de identidad reservada de iniciales M.I.R.R., denunció ante la Fiscalía Especializada de Secuestros Valle de Toluca, el secuestro de las víctimas de identidades reservadas de iniciales G.A.E.G. y H.F.J., e indicó que, en la data citada, comenzó a recibir llamadas telefónicas por parte de un sujeto, que le exigía la entrega de la cantidad de treinta mil pesos y un reloj color naranja marca náutica, a cambio de la vida y libertad de su esposo, dando inicio a la carpeta de investigación número TOL/FSM/FSM/057/025328/20/01.

3. El veintisiete de enero de dos mil veinte, aproximadamente a las 10:15 horas, la ofendida de identidad reservada de iniciales M.I.R.R., entregó el numerario y reloj exigidos, a Jesús Bernal Castañeda, quien acudió al domicilio particular de la ofendida citada, en compañía de Erika López Muñoz, y le indicó diera aviso a la familia de la víctima de identidad reservada de iniciales H.F.J. a efecto de entregar la misma cantidad de treinta mil pesos en Moneda Nacional a cambio de la vida y libertad de la víctima identidad reservada de iniciales H.F.J.

4. El veintisiete de enero de dos mil veinte, aproximadamente a las 23:20 horas, la ofendida de identidad reservada de iniciales C.P.E.G. recibió llamada telefónica de persona de identidad reservada de iniciales F.J.J.C., quien le informó a la esposa de la víctima de identidad reservada de iniciales G.A.E.G., que en el inmueble ubicado en calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, se localizaba Jesús Bernal Castañeda, y Erika López Muñoz, y probablemente se localizarían a las víctimas del secuestro.

5. El veintisiete de enero de dos mil veinte, elementos de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, implementaron operativo y se trasladaron junto con la ofendida de identidad reservada de iniciales M.I.R.R. y el ofendido F.J.J.C., al domicilio ubicado en calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, con la finalidad de buscar, localizar y liberar a las víctimas del secuestro de identidad reservada, de iniciales G.A.E.G. y H.F.J.

6. El veintisiete de enero de dos mil veinte, la ofendida de identidad reservada de iniciales M.I.R.R. acompañó a los elementos de la Policía de Investigación al domicilio citado en el punto que precede, y al realizar un recorrido por el lugar, reconoció que, el vehículo de su propiedad, en el que las víctimas de identidad reservada fueron privadas de la libertad, estaba estacionado afuera del domicilio ubicado en calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, y al lado de éste cuatro sujetos y tres femeninas.

7. El veintisiete de enero de dos mil veinte, durante el citado recorrido citado, la ofendida de identidad reservada de iniciales M.I.R.R. identificó, entre los sujetos que se encontraban a un lado del vehículo de su propiedad, a Jesús Bernal Castañeda, y Erika López Muñoz, como las personas a quienes les había entregado el numerario exigido a cambio de la vida y libertad de su esposo víctima de secuestro.

8. En el operativo implementado para la búsqueda, localización y liberación de las víctimas de secuestro, los elementos de la Policía de Investigación, al acercarse al domicilio indicado, fueron recibidos con disparos de arma de fuego, logrando escapar dos sujetos a bordo del vehículo propiedad de la ofendida, y el resto de las personas ingresaron al inmueble ubicado en calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec.

9. El veintiocho de enero de dos mil veinte, aproximadamente a las 00:30 horas, fueron detenidos al interior del inmueble ubicado en calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, JanCarlo Rosillo Moreno, Jesús Bernal Castañeda, Erika López Muñoz, Merced Segura García y Melody Segura Alvarado.

10. El veintiocho de enero de dos mil veinte, JanCarlo Rosillo Moreno, Jesús Bernal Castañeda, Erika López Muñoz, Merced Segura García y Melody Segura Alvarado, fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, por el hecho ilícito de Secuestro.

11. El ocho de febrero de dos mil veinte, se ejecutó el cateo número 000006/2020, al interior del inmueble ubicado en calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, lugar donde se localizaron entre otros indicios, la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la víctima de identidad reservada de iniciales G.A.E.G. y tarjeta de circulación emitida por el Gobierno del Estado de México a nombre de la víctima de identidad reservada de iniciales G.A.E.G., correspondiente a un vehículo birrodante.

12. El ocho de febrero de dos mil veinte, el inmueble ubicado en calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, fue asegurado a través del acta de cateo, dentro de la carpeta de investigación TOL/FSM/FSM/057/025328/20/01, al haber sido utilizado como el lugar donde los activos del hecho mantuvieron privados de la libertad a las víctimas de identidad reservada de iniciales G.A.E.G. y H.F.J.

13. El inmueble ubicado en calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, fue reconocido por la víctima de identidad reservada de iniciales H.F.J., como el lugar de cautiverio.

14. El inmueble ubicado en calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, se encuentra plenamente identificado y localizado conforme al dictamen en materia de Topografía, de fecha 4 de agosto de 2023, emitido por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el cual también es identificado como el ubicado en calle Nueva Reforma en el ejido de San Sebastián y San Lucas, Municipio de Metepec, Estado de México de acuerdo al contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio de 2016, por lo que se trata del mismo inmueble, por el que se ejercita la presente acción de extinción de dominio.

15. El inmueble afecto, es de régimen ejidal corresponde al ejido de San Sebastián y San Lucas, Municipio de Metepec, Estado de México, por lo que dada su regulación y transmisión de derechos se sujeta a lo establecido en la Ley Agraria.

16. El inmueble afecto cuenta con registro ante el Registro Agrario Nacional a favor de Carlos Becerril Carrasco, como se acreditará en su momento procesal oportuno.

17. La demandada Elva Moreno Gutiérrez, argumenta tener derechos reales sobre el inmueble afecto, derivado del contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio de 2016.

18. El contrato referido en la directa que antecede 17, fue celebrado respecto del bien inmueble afecto, cuya naturaleza es ejidal.

19. La demandada Elva Moreno Gutiérrez, el 20 de febrero de 2023, compareció a entrevista ante esta especializada con la finalidad de acreditar la legítima procedencia del inmueble afecto.

20. En relación a la directa que antecede 19, afirmó haber celebrado el contrato privado de compraventa el 22 de junio de 2016, con Aurelio Escutia Zaragoza en calidad de vendedor, respecto del inmueble afecto.

21. El contrato privado de compraventa el 22 de junio de 2016, bajo el amparo del cual, la demandada pretendió acreditar la legítima procedencia del inmueble tiene fijado como precio de la compraventa la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N).

22. En relación a la directa 19, que antecede en dicha entrevista afirmó que, adquirió el inmueble por la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), misma que de acuerdo a su dicho cubrió en dos pagos a Aurelio Escutia Zaragoza.

23. La demandada Elva Moreno Gutiérrez, el 07 de mayo del 2020, celebró una supuesta cesión de derechos con Aurelio Escutia Zaragoza, respecto del inmueble afecto, ante el comisariado ejidal de San Sebastián y San Lucas, Metepec, Estado de México.

24. El supuesto contrato de compraventa de fecha 22 de junio de 2016, bajo el cual la demandada pretendió acreditar la propiedad del inmueble, presenta una certificación, por parte de la M en D. Hilda Alejandra Lara Terriquez, Notaria Pública Numero 155, del Estado de México.

25. El inmueble afecto fue inscrito ante el ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a pesar de pertenecer al régimen ejidal.

26. La inscripción referida en la directa que antecede 25, fue hecha por la demandada Elva Moreno Gutiérrez, a sabiendas que el inmueble pertenecía al régimen ejidal, tan es así, que acudió al comisariado ejidal a celebrar la cesión de derechos de 07 de mayo del 2020.

27. La inscripción del inmueble en el padrón catastral del ayuntamiento de Metepec, fue hecha en el año 2023.

28. Las visitas físicas en el inmueble afecto, generadas con motivo del alta ante el catastro Municipal de Metepec, fueron programadas para los días 24 y 27 de marzo del 2023.

29. En relación a la directa que antecede 28, estas visitas se programaron estando asegurado el inmueble afecto.

30. 27 de marzo de 2023, se llevó a cabo una inspección catastral por servidor público del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en el inmueble derivado de la actualización del Padrón Catastral, solicitada por Aurelio Escutia Zaragoza.

31. La inspección referida en el hecho 30, se llevó a cabo al interior del inmueble afecto, el cual se encuentra asegurado por la representación social Especializada de Secuestros del Valle de Toluca.

32. Aurelio Escutia Zaragoza, el 20 de febrero de 2023, compareció ante esta especializada, en la cual refirió que, Elva Moreno Gutiérrez, en mayo del 2020, le pidió que hicieran una sustitución de cesión derechos del inmueble afecto.

33. En relación a la directa que antecede 32, Aurelio Escutia Zaragoza, e comparecencia ante esta especializada, refirió que, celebró cesión de derechos respecto del inmueble afecto con JanCarlo Rosillo Moreno, previo a la cesión de derechos del 7 de mayo de 2020.

34. Que respecto a la cesión de derechos referida en la directa que antecede, el pago por el inmueble afecto fue por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), mismo que le fue pagado en efectivo.

35. La demandada Elva Moreno Gutiérrez, hizo una sustitución de la cesión derechos que Aurelio Escutia Zaragoza, había celebrado JanCarlo Rosillo Moreno, respecto del inmueble afecto.

36. En relación a la directa que antecede 35, la demandada Elva Moreno Gutiérrez, sustituyó a JanCarlo Rosillo Moreno, respecto a la adquisición del inmueble afecto.

37. En relación a la directa 36 que antecede, la demandada Elva Moreno Gutiérrez, el 07 de mayo de 2020, suscribió un documento a favor de Aurelio Escutia Zaragoza, en donde deslindó a éste, de cualquier controversia con JanCarlo Rosillo Moreno, respecto de la sustitución de la cesión a favor de la demandada.

38. En relación a las directas marcadas con los numerales 35, 36 y 37, la sustitución referida, fue hecha con el 7 de mayo de 2020, con posterioridad a la comisión del hecho ilícito que nos ocupa (27 de enero 2020).

39. JanCarlo Rosillo Moreno, fue detenido el veintiocho de enero de dos mil veinte, por la comisión del hecho ilícito de Secuestro, al interior del inmueble afecto.

40. En relación a las directas marcadas con los numerales 35, 36, 37, 38 y 39, la cesión de derechos, fue hecha por la demandada Elva Moreno Gutiérrez, con la finalidad de deslindar a JanCarlo Rosillo Moreno, de cualquier responsabilidad respecto del inmueble afecto.

41. En relación a las directas marcadas con los numerales 35, 36, 37, 39, 40 y 40, la demandada Elva Moreno Gutiérrez, simuló actos jurídicos contractuales (compraventa del 22 de junio de 2016), con posterioridad a la cesión de derechos suscrita y reconocida por Aurelio Escutia Zaragoza en calidad de cedente, con JanCarlo Rosillo Moreno en calidad de cesionario, con la finalidad de acreditar la buena fe en la adquisición del bien.

42. En relación a las directas marcadas con los numerales 35, 36, 37, 39, 40 y 41, la demandada Elva Moreno Gutiérrez, simuló actos jurídicos contractuales (cesión de derechos de 7 de mayo de 2020), con posterioridad a la comisión del hecho ilícito, del 27 de enero de 2020, con la finalidad de deslindar a su hijo Jancarlo Rosillo Moreno, imputado en el hecho ilícito de secuestro, de cualquier responsabilidad civil que le pueda corresponder respecto a la posesión del inmueble, y acreditar la buena fe en la adquisición del bien, simuló actos jurídicos (cesión de derechos de 7 de mayo de 2020), con la finalidad de deslindar el bien de cualquier acción extintiva de dominio, del inmueble afecto.

43. De acuerdo a la naturaleza del bien inmueble (ejidal), Aurelio Escutia Zaragoza, carece a su favor, de registro respecto del inmueble afecto, ante el Registro Agrario Nacional.

44. Aurelio Escutia Zaragoza, carece de reconocimiento jurídico por la autoridad agraria, de algún derecho de posesión respecto del inmueble afecto.

45. En relación a la directa que antecede 42, Aurelio Escutia Zaragoza, carece de facultades para poder ceder derechos respecto del inmueble afecto.

46. En relación a la directa que antecede Aurelio Escutia Zaragoza en calidad de vendedor, carece de facultades para transmitir el dominio pleno y los derechos de posesión del inmueble afecto, por lo que carece de legitimación para la suscripción del acto jurídico de compraventa del 22 de junio de 2016 y para la suscripción de la cesión de derechos del 7 de mayo de 2020.

47. La Cesión de Derechos del 7 de mayo de 2020, suscrita ante el órgano de representación ejidal denominado comisariado ejidal de San Sebastián y San Lucas, Metepec, carece de los requisitos establecidos en los artículos 56, 76, 77, 78, 80 y 81, de la ley agraria bajo la cual se rige, para su validez y licitud.

48. La Cesión de Derechos del 7 de mayo de 2020, suscrita ante el órgano de representación ejidal del ejido de San Sebastián y San Lucas, carece de la inscripción ante el Registro Agrario Nacional a nombre de la demandada Elva Moreno Gutiérrez.

49. El 22 de marzo de 2023, con posterioridad a la comisión del hecho ilícito de secuestro, ocurridos el 28 de enero de 2020, la demandada Elva Moreno Gutiérrez, realizó actos declarativos de dominio (inscripción catastral) ante la Subdirección de Catastro municipal del H. Ayuntamiento de Metepec.

50. Aurelio Escutia Zaragoza, en calidad de vendedor, en comparecencia ante esta especializada, manifestó que, se abstuvo de realizar actos declarativos y traslativos de dominio ante el Ayuntamiento de Metepec.

51. El acto jurídico (compraventa de 22 de junio de 2016), bajo el amparo del cual, la demandada pretenderá acreditar la legítima procedencia del inmueble afecto, es inexistente ante la falta de consentimiento y reconocimiento por el supuesto vendedor.

52. El acto jurídico (compraventa de 22 de junio de 2016), bajo el amparo del cual, la demandada pretenderá acreditar la legítima procedencia del inmueble afecto, fue un acto simulado tanto por el comprador como por el vendedor, con el objetivo de tratar de justificar buena fe, ante la autoridad judicial.

53. El acto jurídico (cesión de derechos 7 de mayo de 2020), bajo el amparo del cual, la demandada pretenderá acreditar la legítima procedencia del inmueble afecto, fue un acto simulado tanto por el comprador como por el vendedor, con el objetivo de tratar de justificar buena fe, ante la autoridad judicial.

54. La demandada Elva Moreno Gutiérrez, no acreditara en sede judicial, la legítima procedencia del bien inmueble.

55. La demandada Elva Moreno Gutiérrez, se abstuvo de acreditar ingresos económicos a su patrimonio por la realización de alguna actividad económica registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante la temporalidad en la que afirmó haber adquirido el inmueble.

56. La demandada Elva Moreno Gutiérrez, carece de registro ante instituciones de seguridad social por la prestación de un trabajo personal subordinado, por lo que no acreditará la percepción de ingresos económicos a su patrimonio.

57. La demandada Elva Moreno Gutiérrez, tiene relación de parentesco en línea directa descendente con JanCarlo Rosillo Moreno, persona reconocida por la víctima de identidad reservada de iniciales H.F.J. como sujeto activo en la comisión del hecho ilícito de Secuestro.

58. La demandada Elva Moreno Gutiérrez, no acreditó, ni acreditará la buena fe en la adquisición del bien inmueble afecto, establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En ese sentido, la presente demanda es procedente, pues como elementos de la Acción de Extinción de Dominio, cuenta con los siguientes:

Se trata de un **bien de carácter patrimonial** (bien tangible susceptible de apropiación por parte de particulares).

Dicho bien (inmueble) está **relacionado con la investigación derivada del hecho ilícito de Secuestro**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental.

La C. Elva Moreno Gutiérrez, no podrá justificar la legítima procedencia del bien inmueble afecto, cabe aclarar que la legítima procedencia corresponde acreditarla a la parte demandada, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. **DOY FE.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.- **SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.**

2291-BIS.-10, 11 y 12 octubre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se hace saber que los Licenciados Omar Rafael García Rodríguez, Angélica García García, Evelyn Solano Cruz, Monserrat Hernández Ortiz, Katerin Yovana Gamboa Sánchez, Cristóbal Paredes Bernal y Eduardo Amaury Molina Julio en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de ASCENCIÓN ÁNGELES JIMÉNEZ, y/o quien (es) se ostente (n) como propietario (s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, radicado en este Juzgado bajo el expediente 27/2023, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, respecto del vehículo marca Chevrolet, tipo Beat, color blanco, modelo 2019, motor hecho en India, número de serie MA6CA5CD6KT043538, con placa de circulación A7441D de servicio público de la Ciudad de México en el cual se demandan las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del "**bien mueble**" siendo este un vehículo de la marca Chevrolet, tipo, Beat, color blanco, modelo 2019, motor hecho en India, número de serie MA6CA5CD6KT043538, con placas de circulación A7441D de servicio público de la Ciudad de México. Automotor que se encuentra resguardado en el interior del corralón denominado "Corporativo de Servicios y Comercializadora Moctezuma 2 S. de R.L.", con domicilio ubicado en Francisco I. Madero, sin número, kilómetro 18, Carretera México Texcoco, Colonia Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, bajo el número de inventario 3387, del veintiocho de junio de dos mil veintiuno. B. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. C. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. D. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al vehículo afecto, de conformidad con el artículo 212 segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Se describen a continuación: HECHOS 1. El dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, acudió la víctima de identidad reservada de iniciales M.A.M.M. ante el agente del Ministerio Público, de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro zona oriente (UECS), de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con el fin de denunciar el secuestro de su hija menor de edad de iniciales A.M.M.R. dando inicio a la Carpeta de Investigación **NEZ/FSO/SO/062/042306/21/02** por el hecho ilícito de **Secuestro**. 2. La víctima de identidad reservada de iniciales M.A.M.M. refirió que el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, al circular a bordo de una motoneta de la marca Italika, color negro con rojo, placas de circulación G3YH1 del Estado de México, en compañía de su esposa de iniciales J.A.R.S. y de su menor hija de iniciales A.M.M.R. sobre la calle Sur 4, de la Colonia Niños Héroes, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, momento, en que un vehículo tipo corsa, color blanco le cerró el paso, y golpeó la motoneta, lo que ocasionó que cayeran al piso; bajando del vehículo tres sujetos, quienes de forma inicial los desahogaron de sus pertenencias, para posteriormente arrebatarles a la menor de iniciales A.M.M.R. para subirla al vehículo y retirarse del lugar. 3. El veintiuno de febrero de dos mil veintiuno, se presentó ante los elementos de la policía de investigación, de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro Zona Oriente (UECS) de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, una persona de iniciales R.R.H. quien refirió ser el abuelo materno de la menor privada de la libertad de iniciales A.M.M.R. quien manifestó que el día dieciocho de febrero del dos mil veintiuno, recibió un llamada al celular de su hijo y cuando contestó la llamada, una persona del sexo masculino le dijo que quería la cantidad de tres millones de pesos, por la libertad de la menor de iniciales A.M.M.R. a lo que respondió que no tenía esa cantidad a su alcance, y el sujeto que realizo la llamada, le preguntó que, quien era el, a lo que contestó que era el abuelo de la menor privada de la libertad, refiriéndole nuevamente el masculino que había realizado la llamada que solo con él iba negociar, que no quería escuchar la voz de nadie más, y en ese momento empezó la negociación para el pago del rescate, a cambio de la libertad de la menor privada de la libertad de iniciales A.M.M.R. 4. El doce de marzo de dos mil veintiuno, R.R.H, abuelo materno de la menor privada de la libertad de iniciales A.M.M.R, acordó con el secuestrador, entregarle la cantidad de quinientos mil pesos, a cambio de la libertad de su nieta, sin embargo, a pesar de que entregó la cantidad antes mencionada no liberaron a la menor. 5. El veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, la licenciada Beatriz Herrera Hernández,

agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Secuestros Zona Oriente, realizó acuerdo en el cual describió como primer punto que se inició la Carpeta de Investigación **NEZ/FSO/FSO/062/042306/21/02**, por el hecho ilícito de secuestro cometido en agravio de la víctima menor de edad del sexo femenino de iniciales A.M.M.R. y que a través de las investigaciones que se realizaron, y derivado de un informe de investigación de fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, que rindió Santos Bautista Sergio, policía de investigación, y al hacer una inspección de los videos, que proporcionó policía municipal de Chalco, respecto a los videos de las cámaras de video vigilancia aledañas al lugar donde la menor víctima mencionada, fue privada de su libertad, es decir alrededor de la calle Sur 4, de la Colonia Niños Héroes, del Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, en donde se logró ubicar el vehículo donde privaron de la libertad a la menor víctima, el cual fue seguido y custodiado por dos vehículos más, siendo uno de ellos color rojo y el otro un **vehículo color blanco marca Chevrolet tipo Beat el cual tiene un copetín de taxi sobre el toldo**. 6. Asimismo, se tiene el antecedente de que en fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros Zona Oriente, dio inicio a la carpeta de investigación **NEZ/FSO/FSO/062/078128/21/03**, relativa a la denuncia anónima presentada a través de la página DENUNCIA ANONIMA 089 en la cual se denunció que en el domicilio ubicado en calle Paseo de Coherencia, en el Municipio de Chalco, Estado de México, se encontraba un sujeto de nombre **Ascensión Ángeles Jiménez**, el cual tripula un **vehículo marca Chevrolet, color blanco, con placas de circulación A7441D Taxi**, y en dicho domicilio se percataron de la existencia de una menor de aproximadamente cinco años de edad, privada de su libertad, información que corroboraron a través del informe de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, emitido por Víctor Enrique Reyes Villaverde, policía de investigación, quien confirmó la existencia del domicilio previamente mencionado, así como del **vehículo con placas de circulación A7441D**. 7. En el mismo acuerdo del veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, la licenciada Beatriz Herrera Hernández, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, decretó la acumulación de las carpetas de investigación **NEZ/FSO/FSO/062/042306/21/02** por el hecho ilícito de **Secuestro** y **NEZ/FSO/FSO/062/078128/21/03** por el hecho ilícito de Privación de la libertad de menores de edad, en la que aparece como imputado el hoy demandado. 8. El veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, Jacobo Fierro González, German Ramírez España, Yezmin José Luis Escalona Gálvez y Saul Álvarez Tapia, elementos de la policía de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, al estar llevando a cabo la investigación relacionada con las carpetas de investigación mencionadas en el punto que antecede, se percataron, que de la calle Paseo de Coherencia, en el Municipio de Chalco, salió un vehículo de la marca Chevrolet, tipo Beat, con cromática de taxi de la Ciudad de México, al que comenzaron a dar seguimiento, hasta que llegó al inmueble ubicado en calle San Matías, manzana uno, lote quince, de la Colonia Tlatel, Municipio de Chalco, Estado de México, donde ingresó el vehículo antes referido. 9. Una vez que los policías se estacionaron frente al domicilio ubicado en calle San Matías, manzana uno, lote quince, de la colonia Tlatel, Municipio de Chalco, Estado de México, los ocupantes de dicho inmueble empezaron a realizar detonaciones de arma de fuego, en contra de los policías, desatando de esta forma un enfrentamiento que llevó al rescate de la víctima menor de edad de iniciales A.M.M.R., quien se encontraba privada de su libertad, así como la detención del imputado Ascensión Ángeles Jiménez. 10. El veintinueve de marzo de dos mil veintiuno la licenciada Beatriz Herrera Hernández, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, decretó la detención formal de **Ascensión Ángeles Jiménez**, por su probable participación en el hecho ilícito de **Secuestro**, en agravio de la víctima menor de edad de iniciales A.M.M.R. haciendo el acuerdo correspondiente. 11. El ocho de abril de dos mil veintiuno, el licenciado Carlos Alberto Gálvez Espinoza, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ejecutó la orden de cateo número 42/2021, autorizada por la licenciada Ana Monserrat Berdón Juárez, Jueza de Control del Juzgado de Control Especializado en Cateos y Ordenes de Aprehensión en Línea, del Poder Judicial del Estado de México, en el inmueble ubicado en avenida San Matías, manzana uno, lote quince, Colonia Tlatel, Municipio de Chalco, Estado de México, donde entre otras cosas, localizó un vehículo de la **marca Chevrolet, tipo Beat, color blanco, modelo 2019, motor hecho en India, número de serie MA6CA5CD6KT043538, con placas de circulación A7441D**, por lo que procedió a realizar el aseguramiento de dicho vehículo y del inmueble. 12. El ocho de abril de dos mil veintiuno, el licenciado Jonathan Salcedo Cortes, perito oficial en materia de criminalística, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emite dictamen en materia de criminalista de campo, respecto del cateo realizado en el inmueble ubicado en avenida San Matías, manzana uno, lote quince, Colonia Tlatel, Municipio de Chalco, Estado de México donde fue localizado en vehículo de la **marca Chevrolet, tipo Beat, color blanco, modelo 2019, motor hecho en India, número de serie MA6CA5CD6KT043538, con placas de circulación A7441D**, así como de los demás indicios encontrados en el interior de dicho inmueble. 13. El veinte de agosto de dos mil veintiuno, el licenciado Emanuel Roldan Altamirano, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, informó que el vehículo **marca Chevrolet, tipo Beat, color blanco, modelo 2019, motor hecho en India, número de serie MA6CA5CD6KT043538, con placas de circulación A7441D**, se encuentra asegurado por la Representación Social, bajo el resguardo del corralón denominado Corporativo de Servicios y Comercializadora Moctezuma 2 S. de R.L. bajo el inventario con número de folio 3387. 14. El cinco de julio de dos mil veintidós, el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, se constituyó en el interior del penal de Chalco con sede en Huitzilzingo, con domicilio ubicado en Carretera, Mixquic - Chalco, Sin número, Colonia San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, a notificar personalmente al **C. Ascensión Ángeles Jiménez**, con el fin de que acreditará la propiedad del vehículo afecto. 15. El treinta de septiembre de dos mil veintidós, el **C. Ascensión Ángeles Jiménez**, hizo llegar al suscrito el licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a través de sus abogados un escrito por medio del cual pretendió acreditar la propiedad del **vehículo marca Chevrolet, tipo Beat, color blanco, modelo 2019, motor hecho en India, número de serie MA6CA5CD6KT043538, con placas de circulación A7441D**, exhibiendo copia de la factura número AC000008287, a favor de **Ascensión Ángeles Jiménez**, expedida por Calidad Tláhuac S.A. de C.V. de fecha dos de enero de dos mil diecinueve, misma que cuenta con código QR, para la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, anexando impresión de dicha verificación. Sin embargo cabe hacer mención que las placas de circulación A7441D del servicio público de la Ciudad de México (taxi), no se encuentran registradas ante la autoridad correspondiente con los datos del vehículo afecto, si no que corresponde a un vehículo diverso con fecha de movimiento doce de abril de dos mil dieciocho, de acuerdo a la sabana de datos de la secretaria de Movilidad de la Ciudad de México, por lo que el demandado fue omiso a realizar dicho trámite y más aún no se acredita de que dicho vehículo lo usara legítimamente como taxi y que lo trabajara como tal, por que bien pudo simular que era taxi para así poder utilizarlo como medio para la comisión del hecho ilícito de secuestro. 16. El tres de octubre de dos mil veintidós, el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que por un error involuntario tanto el número de serie y número de motor, se asentó mal, tanto en la cédula de notificación de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, así como en el escrito que presenta el demandado **Ascensión Ángeles Jiménez**, ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, recibido en fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual acreditó la propiedad del **vehículo afecto**; precisando que los datos correctos del vehículo son **marca Chevrolet, tipo Beat, color blanco, modelo 2019, motor hecho en India, número de serie MA6CA5CD6KT043538, con placas de**

circulación A7441D, de servicio público de la Ciudad de México. 17. El vehículo afecto quedará plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de identificación vehicular, misma que se desahogará en juicio, por el perito oficial en materia de identificación vehicular, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales Región Ecatepec-Texcoco, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que en su momento será asignado. 18. Asimismo, manifiesto que el demandado, no tiene registro en las instituciones de seguridad social, es decir, en el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de donde se pudiera desprender que cuenta con prestaciones económicas, o ingresos registrados, por lo que se determina que no tiene ni tenía la posibilidad económica al momento en que adquirió el bien, o que este fuera de una obtención u origen lícito, ya que no acreditó de ninguna manera tener ingresos formales o informales y que estos le permitieran acreditar una legítima procedencia del bien afecto, o que tuviera un origen lícito. SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en la página de la fiscalía quien A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ACREDITAR SU INTERÉS JURIDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVenga Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL **UNO (1) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.**
DOY FE.

ORDENA SU PUBLICACIÓN: **UNO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.**

2288-BIS.- 10, 11 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1206/2022 P.I. relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, a través de su apoderado legal, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a LUCIA MARIA DEL CARMEN PEÑA CORTEZ, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A. El pago de la cantidad de \$1,274,195.78 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), cantidad que al mes de AGOSTO de 2022 debía la demandada por concepto de SALDO de CAPITAL VENCIDO, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre la acreditada y Garante hipotecaria, hoy demandada. B. El pago de la cantidad de \$90,538.33 (NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), cantidad que al mes de AGOSTO de 2022 debía la demandada por concepto de los INTERESES ORDINARIOS vencidos y no pagados, generados sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 10.75%, computados a partir del mes de MAYO de 2022 y hasta el mes de AGOSTO de 2022, fecha en que la demandada dejó de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito; de conformidad con lo convenido en la cláusula QUINTA del contrato de apertura base de la acción. C. El pago de la cantidad de \$136.48 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), cantidad que al mes de AGOSTO de 2022 debía la demandada por concepto de los INTERESES MORATORIOS vencidos y no pagados, que se generen por todo el tiempo que dure la mora, mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés moratoria anual del 6.0%, desde el día siguiente al vencimiento y por todo el tiempo que dure la mora, computados a partir del mes de MAYO de 2022 al mes de AGOSTO DE 2022 fecha en que la demandada ha dejado de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito; en la forma y condiciones establecidas en el artículo 7665 del Código Civil del Estado de México, cuantificados conforme al estado de cuenta certificado de fecha 31 de AGOSTO de 2022. D. El Pago de los gastos y costas de cobranza que se generen con la instauración del presente juicio, en términos de la cláusula TERCERA inciso C), del contrato de apertura base de la acción. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico de amplia circulación y cobertura nacional, en un periódico de local así como en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, cuatro de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2301.- 11, 12 y 13 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. NUM.: 736/2020.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO contra LUIS FERNANDO DOMÍNGUEZ VILLEGAS, expediente 736/2020, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY, dictó un auto que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México siendo LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora señalados... como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, respecto del inmueble materia de hipoteca identificado registralmente identificado como DENOMINACIÓN: DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO E TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN CALLE: DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO CATALANES NUM. EXTERIOR: NO CONSTA. NUM. INTERIOR: NO CONSTA. SECCIÓN: NO CONSTA. SECTOR: NO CONSTA. ETAPA: NO CONSTA. SUPER MANZANA: NO CONSTA. MANZANA: 8 LOTE: 6 VIVIENDA: UNIDAD AS COLONIA: VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: TECÁMAC ESTADO: ESTADO DE MÉXICO también identificado como VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "AS" (CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO AS-02 (AS GUIÓN CERO DOS) CON EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO "AS" DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "CATALANES" CONSTITUIDO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS DE LA MANZANA NÚMERO OCHO DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN", UBICADO EN EL CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICOPACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio base para el remate el valor de avalúo rendido en autos con la rebaja del veinte por ciento correspondiente, quedando la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto antes mencionado por lo que, elabórese los edictos correspondientes que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido,... Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene la publicación de los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa POR UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído y se le concede el término de TREINTA DÍAS para su cumplimiento con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo. En el entendido que antes de la fecha señalada para la almoneda deberá obrar en actuaciones certificado de gravamen actualizado apercibiendo a la parte actora que en caso de no dar cumplimiento a lo antes ordenado no se celebrará dicha almoneda con fundamento en el artículo 566 del citado dispositivo legal...

En la Ciudad de México a 16 DE AGOSTO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNANDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2322.- 12 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, promovido por BIENES INMUEBLES MORELOS S.A. DE C.V., en contra de INSTALACIONES TEP, S.A. DE C.V. Y JULIA PATRICIA ZUÑIGA FREGOSO, expediente número 31/2019, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ AUDIENCIA Y AUTO QUE A LA LETRA DICEN. AUDIENCIA En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintisiete de septiembre de dos mil veintitres, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO OCHO, DE LA CALLE DE SECRETO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 29, DE LA MANZANA XIII, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HERRADURA, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 374, DEL VOLUMEN 1549, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, ACTUALMENTE FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00015452, ante la C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA Y ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS, se hace constar que...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto de veintiocho de agosto del año dos mil veintitres, por lo que elabórese los edictos y exhorto respectivo y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, firmando la C. Juez interina Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata y el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, con quien actúa y da fe. Ciudad de México, a veintiocho de agosto del año dos mil veintitres. A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su mandatario; vista la certificación que antecede, por acusada la rebeldía que hace valer a la parte demandada al no desahogar la vista ordenada mediante proveído de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitres, respecto del avalúo exhibido por la parte actora; por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad y se le tiene por conforme con el mismo. Visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO OCHO DE LA CALLE DE SECRETO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 29, DE LA MANZANA XIII, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HERRADURA, EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 374, DEL VOLUMEN 1549, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, ACTUALMENTE FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00015452, se señalan las ONCE HORAS DEL

DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HÁBILES, sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$16,225,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HÁBILES; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. Queda a disposición de la parte interesada el oficio, edictos y exhorto para su diligenciación una vez que surta efectos el presente auto. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Do y fe.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

2323.- 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1137/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSÉ EDUARDO MORA HIDALGO, respecto del inmueble ubicado en: calle 2 de Abril número 411, Barrio San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 34.80 (treinta y cuatro metros con ochenta centímetros), con calle 2 de Abril;

Al Sur: 34.80 (treinta y cuatro metros con ochenta centímetros), con Abelina Palomares Ramírez;

Al Oriente: 25.00 (veinticinco metros), con Domingo Santiago Hernández, Susana Escutia de Hernández y Alejandro Sánchez Hernández, actualmente colinda con Eugenio Santiago Soteno y Marcial Héctor Reséndiz Nájera; y

Al Poniente: 25.00 (veinticinco metros), con Armando Hidalgo Escutia.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total de 870.00 (ochocientos setenta metros cuadrados).

Fundándome para hacerlo con base en las consideraciones de hecho y derecho que a consideración me permito exponer:

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Lerma de Villada, Estado de México, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2324.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 735/2023, que se tramita en este Juzgado, EVA PROCOPIO GUZMÁN, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Nicolás Bravo Sur, número 34, Barrio el Calvario en la Población de Calixtlahuaca, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.61 metros colinda con Carlos Ruíz Álvarez, actualmente con Rocío Judith Ruíz Albarrán; AL SUR: 7.10 metros colinda con Apolinar Zepeda Arriaga, actualmente con David Zepeda Cortés; AL ORIENTE: 9.60 metros colinda con Carlos Ruíz Álvarez, actualmente con Rocío Judith Ruíz Albarrán; y AL PONIENTE: 9.61 metros colinda con calle Nicolás Bravo, con una superficie aproximada de 70.09 metros cuadrados.

A partir de la fecha siete de enero del dos mil, Eva Procopio Guzmán, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día nueve de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2326.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ANDREA ZETINA BLANCAS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 897/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER MENDOZA TAMAYO en contra de ANDREA ZETINA BLANCAS, demandando las siguientes prestaciones:

a).- La declaración en sentencia judicial firme de que la prescripción adquisitiva o Usucapión se ha consumado a mi favor y por ende que me he convertido en propietario respecto del terreno identificado como Solar Urbano identificado como lote 5, de la manzana 16, de la Zona 1, Municipio de Chapultepec, Estado de México, catastralmente conocido como Calle Andador Constitucional S/N Colonia del Campesino, Municipio de Chapultepec, Estado de México, con clave catastral 0710105445000000, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: Superficie del terreno 430.61 M2 (cuatrocientos treinta punto sesenta y uno metros cuadrados), Medidas y colindancias: Al Noroeste: 42.45 M (cuarenta y dos punto cuarenta y cinco metros) con solar 12 y callejón en línea quebrada; Al Noreste: 10.04 (diez punto cero cuatro metros) con andador; Al Sureste: 43.02 M (cuarenta y tres punto cero dos metros) con solar 6; Al Suroeste: 9.99 M (nueve punto noventa y nueve metros) con solar 18, b).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tenango del Valle, del inmueble ahora litigioso que aparece a nombre de ANDREA ZETINA BLANCAS, bajo la clave catastral 0710105445000000, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión en términos de ley; c).- El pago de los gastos, costas judiciales y honorarios profesionales de mis abogados, que habrán de liquidarse en la vía de apremio, para el caso de que mi contraria se oponga sin justa causa a esta demanda. Por acuerdo de doce de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a ANDREA ZETINA BLANCAS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciendo saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora: Que en fecha 11 de mayo de 2004, celebre con la señora ANDREA ZETINA BLANCAS, contrato privado de compra venta respecto del inmueble identificado con antelación, tal como se acredita con el original del contrato privado de compra venta, que exhibo en la presente demanda como ANEXO 1; asimismo, con ello demuestro que ostento la posesión del inmueble descrito con justo título desde la fecha en mención, constituyendo en el mismo la causada generadora de mi posesión en términos de lo que dispone el artículo 5.129 del Código Civil vigente.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----DOY FE. -----
Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.
2330.- 12, 23 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha 02 dos de octubre de dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por MA. DE LA LUZ CONCEPCIÓN NÚÑEZ OTERO, bajo el número de expediente 2119/2023, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble ubicado en CALLE PINO, MANZANA U, LOTE 8, COLONIA AMPLIACIÓN SAN AGUSTIN ZONA PONIENTE LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS, CON CALLE PINO; AL SUR: 13.00 METROS CON LOTE 7; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 4; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PRIVADA PINO, CON UNA SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES 2003, celebrado

con MARÍA ISELA GUZMÁN ISLAS, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad; para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a 02 DOS días del mes de octubre del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 02 dos de octubre de dos mil veintitrés 2023.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2333.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha 02 dos de octubre de dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ ALBA, bajo el número de expediente 2063/2023, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA FAMILIAR NÚMERO 1, COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, LOCALIDAD DE ACUITLAPILCO, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 METROS, CON PREDIO PROPIEDAD DE MA. SOFIA VALVERDE PLIEGO; AL SUR: 7.50 METROS CON AVENIDA RIO DE LA LOZA; AL ORIENTE: 23.00 METROS CON PREDIO PROPIEDAD DE JUANA ANITT VALVERDE PLIEGO; AL PONIENTE: 26.15 METROS, CON PRIVADA FAMILIAR, CON UNA SUPERFICIE DE 184.27 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 07 SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, celebrado con ANTONIO VALVERDE PLIEGO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad; para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a 05 cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 22 veintidós de septiembre de dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2334.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 737/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARIO JIMENEZ GARCÍA, en términos del auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.87 metros, colinda con Abelardo Escamilla Esquivel; AL SURESTE.- 18.42 METROS, colinda con Pedro Cuauhtémoc Muñoz Carrillo; AL SUROESTE.- 11.62 METROS, COLINDA CON CALLE Vicente Guerrero, y AL NOROESTE: 11.00 metros, colinda con Carmen Barrientos Morales; contando con una superficie de 222.16 m² (doscientos veintidós metros con dieciséis centímetros cuadrados). Que en fecha tres de marzo de dos mil catorce, mediante contrato privado de compraventa, adquirí del señor ABELARDO ESCAMILLA ESQUIVEL, un inmueble con clave catastral 1012502764000000.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día nueve de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

2335.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 719/2023, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de diligencias de (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por RUBEN MARTINEZ GUADARRAMA, la Licenciada En Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de Fecha tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.40 M. CON INSTITUTO NEVADI INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; AL SUR: 24.40 M. CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE: 153.60 M. CON SERGIO MARTINEZ GUADARRAMA; AL PONIENTE: 154.85 M. CON ABUNDIO JOAQUIN MARTINEZ GUADARRAMA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,833.00 M2.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diez de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2336.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1039/2023 relativo al juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio promovido por LUIS PACHECO QUINTANA, respecto del inmueble ubicado en carretera Panamericana, en la localidad de Caridad, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados (doscientos treinta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 21.25 metros y colinda Fernando Pérez Torrijos; al Sur: 20.00 metros y colinda con Cristina Cruz Becerril; al Oriente: 11.35 metros y colinda con Carretera Panamericana; al Poniente: 11.35 metros y colinda con Baltazar Valencia Niño. Con fundamento en el artículo 3.21 el Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que informe el presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el dos de octubre de dos mil veintitrés (02/10/2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2337.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1062/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por VIRGINIA URIBE GUTIÉRREZ promoviendo en su calidad de única y universal heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Sergio Roberto Blanco Montaña, respecto de un terreno de riego de tercera clase, de los llamados de común repartimiento, ubicado en el paraje denominado "Santiaguito", en la Manzana 59 en el Barrio de Santa María Sur, en Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 34.36 metros con Calle Ignacio Zaragoza; al Oriente: 44.37 metros con Calle Sierra Taxco; AL SUR: 30.05 metros con Margarito Gutiérrez, ahora con Grover Ricalde Vidaurre y al Poniente: 44.30 metros con Gregorio Beltrán, ahora con Leticia Talavera Solórzano; con superficie de 1,422.91 metros cuadrados que fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado entre los señores JOSÉ NIEVES MANCIO COATZIN y SERGIO ROBERTO BLANCO MONTAÑO el día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2338.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LILIA ANDREA OLGUIN MUÑOZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1183/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRADA CRISTOBAL DE VILLALPANDO SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 17.35 metros y colinda con VICTORIA OLGUIN VARGAS (ACTUALMENTE GLORIA BALDERRABANO OLGUIN); AL SUR: En 20.80 metros con JUAN MENDOZA (ACTUALMENTE COLINDA EN 10.80 METROS CON LAURA MENDOZA ZUPPA Y EN 10.00 METROS CON GENOVEVA VEGA VEGA); AL ORIENTE: En 15.00 metros con JOSÉ ALFREDO C. (ACTUALMENTE CON MARIA DE LOURDES CANTERO OLGUIN); AL PONIENTE: En 15.50 metros con CAMINO VECINAL (ACTUALMENTE CERRADA CRISTOBAL DE VILLALPANDO); Con una superficie de 333.88 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, ordeno su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.
2339.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA GENOVEVA VEGA VARGAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 991/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del INMUEBLE UBICADO EN Avenida Cinco de Mayo, Número Cinco, Barrio de Cuaxoxoca, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.40 METROS COLINDA CON AVENIDA 5 DE MAYO, AL SUR: 12.73 METROS COLINDA CON LEOCADIO GARCÍA; AL ORIENTE: 28.80 METROS COLINDA CON FÉLIX LEYVA; AL PONIENTE: 29.95 METROS COLINDA CON ABELARDO GUTIÉRREZ GARZA. Teniendo una superficie total aproximada de 369.24 M2 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CON VEINTICUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS), aproximadamente.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2340.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a emplazar José Luis Hernández Pérez y Luz del Carmen Hernández Pérez.

Que en los autos del expediente número 339/2022, relativo a Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por JUAN CORIA SEGURA en contra de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ Y LUZ DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a José Luis Hernández Pérez y Luz del Carmen Hernández Pérez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.- Que mediante resolución judicial que Usted dicte una vez desahogada la secuela del presente juicio, Ha operado en favor del suscrito la usucapión del bien inmueble que más adelante describiré adquiriendo en consecuencia la propiedad del mismo por el tiempo, la posesión y las condiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de México.

El inmueble materia del presente juicio es el Lote marcado con el número uno, de la manzana 12, Sección Cuarta, del Ex-ejido San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 153 metros tres decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte en siete metros treinta y siete centímetros con calle de Francisco González Bocanegra, Al sur en siete metros con cuarenta y cuatro centímetros con lote seis, al este en veinte metros noventa centímetros con lote dos y calle Francisco González Bocanegra, al oeste en veinte metros cuarenta y seis centímetros con calle Jaime Nunó, ubicado en la calle de Francisco González Bocanegra 9, Colonia Chamapa, Cuarta, Naucalpan de Juárez, Estado de México, B.- Como consecuencia de la procedencia de la acción y una vez que cause ejecutoria la sentencia que al efecto se pronuncie, se protocolice la misma en el Notario de mi elección y hecho que sea; C.- Se inscriba en el Instituto de la Función Registral Oficina de Naucalpan, Estado de México; D.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- El día 28 de julio del año 1983, el suscrito adquirí mediante contrato de compraventa, el inmueble que a continuación identifico. El inmueble materia del presente juicio es el Lote marcado con el número uno, de la manzana 12, Sección Cuarta, del Ex-ejido San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 153 metros tres decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte en siete metros treinta y siete centímetros con calle de Francisco González Bocanegra; Al sur en siete metros con cuarenta y cuatro centímetros con lote seis; al este en veinte metros noventa centímetros con lote dos y calle Francisco González Bocanegra; al oeste en veinte metros cuarenta y seis centímetros con calle Jaime Nunó, ubicado en la calle de Francisco González Bocanegra 9, Colonia Chamapa, Cuarta, Naucalpan de Juárez, Estado de México, entregándome desde luego la posesión del mismo, siendo que quien me lo enajenó fue el codemandado de nombre JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ, hecho que acredito con la documental que al presente acompaño. Lo contenido en este hecho lo acredito con el documento base de la acción y en cuanto a la posesión del mismo, se demostrará mediante prueba idónea en el momento procesal oportuno. 2.- En la documental indicada en el numeral que antecede se aprecia de su simple lectura lugar fecha, que se trata de un recibo de dinero, que ampara la compraventa del inmueble materia de la controversia, se señala quien recibe dinero y quien lo entrega, el nombre de testigos, la firma del delegado municipal, nombre, firma y sello. También acompaño la respectiva DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES NUMERO DE FOLIO 413196, APARECIENDO OTRA FECHA 29 DE ABRIL DE 1988, contando también con sello de autoridad en ejercicio de sus funciones, para hacerlo de fecha cierta. 3.- Independientemente de lo anterior, hago del conocimiento de Usía que, ante el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral, la persona que aparecen como propietario del inmueble materia de la controversia es la codemandada LUZ DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ anteriormente bajo la partida 3144, volumen 266 Libro Primero Sección Primera de fecha 20 de marzo del año 1975, hoy inscrita bajo el folio real electrónico 00164272. Lo contenido en el hecho que se contesta se acredita con el certificado de inscripción que al presente se acompaña en original y que fue expedido por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones, dando así cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.140 del Código Civil. 4.- La posesión que tengo del inmueble citado la he tenido en concepto de propietario, en forma pacífica continua y pública, lo que acredito con las documentales que al presente acompaño y mediante las pruebas idóneas. 5.- Cabe aclarar que la posesión adquirida y que he disfrutado en calidad de propietario con justo título es apta y suficiente para usucapir en término de ley. 6.- La posesión del inmueble materia de la controversia reúne los requisitos establecidos por el artículo 5.128 del Código Civil, a saber, lo adquirí en concepto de propietario, pues al presente acompaño mi justo título, me refiero al documento base de la acción, él es anexo de esta demanda, es pública porque la he disfrutado de manera que ha sido conocida por todos, ha sido pacífica porque adquirí el bien sin violencia, ha sido continua porque no ha sido interrumpida por alguno de los medios establecidos por la ley. 7.- Cabe mencionar que el suscrito ha realizado actos de posesión y dominio sobre el bien materia de la controversia, tales como mejoras a la vivienda, pagando los impuestos inherentes a la propiedad de esta naturaleza, como el predial y otros lo que se acreditará en el momento procesal oportuno mediante prueba idónea. 8.- Todo lo contenido en la presente demanda les consta a diversas personas, las que en su oportunidad prestarán testimonio, independientemente de que mediante prueba idónea acredite los extremos de la acción que se intenta en la presente demanda. 9. Como conclusión de lo anterior y una vez que se desahoguen todas las pruebas, dejaré plenamente acreditados los elementos de la acción a que se refieren los artículos del 5.127 al 5.160 del Código Civil Primeramente, que el inmueble a usucapir se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, elemento acreditado con la documental pública consistente en el certificado de inscripción expedido por autoridad facultada para ello. Como segundo elemento, hay que acreditar el que el suscrito acredite la causa generadora de la posesión, en concepto de propietaria. Por lo que se refiere a este elemento, como documento base de la acción, me encuentro acreditando la celebración de un contrato que contiene todos los elementos de uno de compraventa respecto del bien inmueble materia de la controversia. Por último, el tercer elemento que tengo que acreditar se refiere a que el inmueble materia de la litis lo he detentado en forma pacífica, pública continua de buena fe, se acreditará plenamente en el momento procesal oportuno. 10.- Por último con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8.54 fracción I del Código de Procedimientos Civiles y con el propósito de darle certeza jurídica al presente juicio, vengo a solicitar se sirva girar oficio al Instituto de la Función Registral competente para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México con el propósito de que anote preventivamente en el Registro la presente demanda, teniendo por objeto dicha inscripción consignar una situación jurídica en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del numeral invocado.

Los datos registrales son los siguientes:

Anteriormente bajo la partida 3144, volumen 266, Libro Primero Sección Primera de fecha 20 de marzo del año 1975, hoy inscrita bajo el folio real electrónico 00164272.

A MANERA DE DESAHOGO DE PREVENCIÓN Y ACLARACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL INCISO B, SOLICITO QUE LA DEMANDA EN CUANTO AL CAPITULO DE PRESTACIONES QUEDE DE LA SIGUIENTE FORMA: Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES A.- Que mediante resolución judicial que se dicte, una vez desahogada la secuela del presente juicio, ha operado en favor del suscrito la usucapición, del bien inmueble que más adelante describiré adquiriendo en consecuencia la propiedad de este por el tiempo la posesión y las condiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de México. El inmueble materia del presente juicio es el Lote marcado con el número uno, de la manzana 12, Sección Cuarta, del Ex-ejido San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 153 metros tres decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte en siete metros treinta y siete centímetros con calle de Francisco González Bocanegra, Al sur en siete metros con cuarenta y cuatro centímetros con lote seis, al este en veinte metros noventa centímetros con lote dos y calle Francisco González Bocanegra; al oeste en veinte metros cuarenta y seis centímetros con calle Jaime Nunó, ubicado en la calle de Francisco González Bocanegra 9, Colonia Chamapa, Cuarta, Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- Como consecuencia de la procedencia de la acción que se plantea y una vez que cause ejecutoria la sentencia que

al efecto se pronuncie, se inscriba la misma ante el Instituto de la Función Registral y sirva de título de propiedad al suscrito lo anterior en términos de lo que dispone el artículo 933 del Código Civil.

Se expide para su publicación el veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha treinta de mayo del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2341.- 12, 23 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - JORGE MARTÍNEZ LÓPEZ, bajo el expediente número 1585/2022, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble UBICADO EN LA AVENIDA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 129.75 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE: 6.00 metros y linda con Justo Ortiz; AL SUR MIDE: 9.97 metros y linda con calle; AL ORIENTE MIDE: 16.50 y linda con Jorge Martínez; AL PONIENTE MIDE: 16 metros y linda con Valentín Cruz Hernández.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley; se expiden los presentes en el Municipio de Cuautitlán, México a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2342.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 2431/2022.

CITACION: Se hace del conocimiento a ROCIO CORZO SALAZAR que el señor PEDRO RICARDO CORZO OSEGUERA por su propio derecho, promovido ante este Juzgado, la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA) en contra de ROCIO CORZO SALAZAR, bajo el número de expediente 2431/2022 mismo que fue admitido en fecha dieciséis de noviembre dos mil veintidós.

HECHOS 1. El señor PEDRO RICARDO CORZO OSEGUERA manifiesta exhibir acta de nacimiento de la demandada, 2. El actor manifiesta haber dado inicio a una solicitud de divorcio en los autos del expediente 793/2012 ante el Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán, Estado de México, 3. En fecha veinte de noviembre dos mil trece en los autos del expediente aludido anteriormente se dictó sentencia en la cual el acto quedo obligado al pago de un treinta por ciento como pago de pensión a favor de la señora ROCIO SALAZAR CHAVEZ y su entonces menor hija ROCIO CORZO SALAZAR, 4. Sigue manifestando el actor que ha dado cumplimiento a la pensión alimenticia, que a la fecha su hija ya es mayor de edad y ha concluido sus estudios profesionales. 5. Refiere que en el ciclo escolar pasado (considerar la fecha en que se ingreso la demanda) su hija ROCIO CORZO SALAZAR, término sus estudios profesionales de Licenciatura en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad Campus Acatlán desprendiéndose de autos que se le ha tratado de localizar a la demandada ROCIO CORZO SALAZAR efecto de emplazarla, sin lograr su localización, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a ROCIO CORZO SALAZAR por medio de Edictos, que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a efecto de que se apersona y dé contestación a la demanda. Por tanto, se fijará en la puerta del Tribunal una copia integra del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 03 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DOS MIL VEINTITRES.

Fecha del auto veintidós de septiembre 2023 dos mil veintitrés.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada MYRIAM MARTINEZ ALARCON.-RÚBRICA.

2343.- 12, 23 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CLEOTILDE ABREU TOBON.

Se hace saber que el señor MARIO ZAGOYA OCHOA, en el expediente número 2073/2022, demandándole la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO. Toda vez que refiere el solicitante: "...Qué en fecha cinco de noviembre de 1976, quedo inscrito el matrimonio en el Juzgado 206-01 del Municipio de Zacapala, Estado de Puebla, acta 00047, libro 01...", "...Que dicho matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres NANCY, YENI, MARIA FANI y MARIO MOISES todos de apellidos ZAGOYA ABREU, con edades de 42, 44, 46 y 40 años respectivamente...", "...Que desde el mes de marzo de 1984, al no haber armonía y buena relación entre ellos, decidieron no seguir haciendo vida en común y realizar cada uno de manera separa vidas personales e independientes...", "...en consecuencia, dese vista a CLEOTILDE ABREU TOBON a través de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal; haciéndole saber a CLEOTILDE ABREU TOBON que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto doce de octubre de dos mil veintidós, apercibida, que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL MEXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2344.- 12, 23 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1042/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JUANA BERNAL GUADARRAMA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble ubicado en la Localidad de Buenavista, Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en tres líneas 177.363 metros, colindando con Juana Bernal Guadarrama, AL SUR: en cuatro líneas 90.852 metros, colindando con Guillermo Martínez Lugo, AL ORIENTE: En trece líneas 510.042 metros, colindando con Canal de Aguas Negras, y AL PONIENTE: en treinta y dos líneas 507.377 metros, colindando con Juana Bernal Guadarrama, CON UNA SUPERFICIE DE 44,943.248 METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-02-012-49-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M.D.P.C. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2345.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1041/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JUANA BERNAL GUADARRAMA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN JUDICIAL, respecto de inmueble ubicado en la Localidad de Buenavista, Villa Guerrero, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL SUR en línea curva 138.468 metros en camino vecinal; AL ORIENTE en cuatro líneas 104.007 metros con canal de aguas negras y al PONIENTE 38.017 metros con canal de aguas negras, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,263.484 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cinco días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

2346.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 553/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO ABDÓN, AIDA, SOCORRO ARACELI Y MARÍA DE LOS ÁNGELES YOLANDA, TODOS DE APELLIDOS ARCHUNDIA ORTIZ, por su propio derecho, respecto de un terreno ubicado en CALLE ÁRBOL DE LA VIDA SIN NÚMERO, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 170.38 METROS con Gumaro de Jesús Archundia Ortiz, AL SUR: 170.32 metros con María de los Angeles Yolanda Archundia Ortiz, AL ORIENTE: 33.35 metros con Mónica Samano Maya, AL PONIENTE: Municipio de Metepec, con una superficie total de 5,596.48 metros cuadrados.

La Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día 3 de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Vacación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2351.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN. Ecatepec de Morelos, México, (11) once de agosto del año (2023) dos mil veintitrés, se le hace saber a KARINA CORTES MEDRANO y a cualquier persona que en el expediente 9474/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARCO ANTONIO PRADO ZAMORA respecto de KARINA CORTES MEDRANO radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, fundando su solicitud en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha (14) catorce de enero del año (1995) mil novecientos noventa y cinco MARCO ANTONIO PRADO ZAMORA y KARINA CORTES MEDRANO celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio procrearon un hijo de nombre BRIAN PRADO CORTÉS. 3.- Durante el matrimonio establecieron su domicilio conyugal en el inmueble ubicado en CALLE SUR 34, MANZANA 42, LOTE 15, CÓDIGO POSTAL 55130, COLONIA NUEVO PASEO SAN AGUSTÍN, PRIMERA SECCIÓN EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, 4.- Atendiendo a los hechos antes descritos el solicitante manifiesta que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que lo une con KARINA CORTES MEDRANO; por lo que en fecha (10) diez de octubre del año (2022) dos mil veintidós se admitió a trámite la petición de DIVORCIO INCAUSADO que formula MARCO ANTONIO PRADO ZAMORA; ordenando notificar a la cónyuge KARINA CORTES MEDRANO; para que se le corra traslado y se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante a más tardar el día y hora señalado para la primera audiencia de avenencia, y en su caso formule contrapropuesta a dicho consenso y señale domicilio para oír y recibir notificaciones. Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "El Mexiquense" y en el boletín judicial por acuerdo de fecha (13) trece de julio del año (2023) dos mil veintitrés, Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30) DEL DIA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, debiendo de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

FACULTADO CONFORME A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ACORDADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

2352.- 12, 23 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 934/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERIKA SANDOVAL PÉREZ, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE GENERAL FELIPE ÁNGELES S/N, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con Calle General Felipe Ángeles; AL SUR: 8.00 metros, colinda con José Luis Ramírez Juárez; AL ESTE: 25.00 metros, colinda con María Isabel Valenzuela Velázquez; AL OESTE: 25.00 metros colinda con Antonio Hernández Razo; con una superficie aproximada de: 200.00

metros cuadrados; Indicando el promovente en su solicitud: que el día nueve de junio de dos mil ocho mediante un contrato de compraventa adquirió de EVA RIOS FLORES y REYNALDO MARTINEZ GONZALEZ, en copropiedad con MANUEL ALI CAMACHO MARTINEZ el inmueble antes descrito y posteriormente mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro de febrero del dos mil trece adquirió de MANUEL ALI CAMACHO MARTINEZ su parte en copropiedad del inmueble en comento; así mismo aduce que desde entonces ha poseído el inmueble de forma pacífica, continua, pública y a título de propietario así como de buena fe, que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación. Se expide a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés.- LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

2354.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO E D I C T O

ASSAEL PÉREZ MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/819/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha veinte de abril del año dos mil quince, celebró contrato de compraventa con ESMERALDA PADILLA VELÁZQUEZ, adquiriendo el inmueble denominado "EL COMPRADOR" ubicado actualmente en calle Siete, sin número, Barrio Hidalgo A, del Municipio de Nopaltepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: en 12.00 metros y colinda con CALLE SIETE.

AL SURESTE: en 12.00 metros y colinda actualmente con LUIS ALBERTO IZQUIERDO GARCÍA, anteriormente con JUAN PEDRO CORTES.

AL SUROESTE: en 40.50 metros y colinda con PRESCOLAR DECIMA MUSA.

AL NOROESTE: en 40.50 metros y colinda actualmente con EFREN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, anteriormente con CRUZ LÓPEZ GUEVARA.

Con una superficie de 486.00 cuatrocientos ochenta y seis punto cero cero metros cuadrados.

2.- Que desde que lo adquirió de su vendedora tiene la posesión física y material del inmueble y desde entonces lo posee en forma pacífica, pública, continua, y a título de dueño, lo ocupa y actúa públicamente en calidad de propietario, reconociéndole esa calidad todos los vecinos cercanos.

3.- Que el inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, que tampoco se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal, pero que si se encuentra al corriente del pago del impuesto predial y que si tiene una ubicación cierta.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL.- LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2355.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO E D I C T O

En el expediente 988/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS, respecto del inmueble ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 36.54 metros y colinda con CRISTHIAN TOLA GUZMAN; AL SURESTE: 74.32 metros y colinda con ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS; AL NOROESTE: 48.16 metros y colinda con ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS; AL ESTE: En dos líneas de 12.58 y 3.61 metros y colinda con CRISTHIAN TOLA GUZMAN; con una superficie aproximada de 1,361.15 metros cuadrados, inmueble que adquirió la posesión y propiedad desde la fecha en que celebó contrato de cesión de derechos de fecha 20 de abril de 2018 con la C. MICAELA CIENEGA VALDEZ, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, desde fecha veinte de abril del dos mil dieciocho, fecha en que

celebro contrato de cesión de derechos, que no forma parte o esta sujeto a los bienes de uso común, como se advierte de la Constancia expedida por el Comisario Ejidal de Casas Viejas; que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que la Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día diez de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dos de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

2356.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 380/2023, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por EVERARDA ALVARADO HUERTA, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, el catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), admitida el veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), sobre el inmueble ubicado en Plan de la Cuadrilla, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, con una superficie de: 2,024.184 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 23.41 metros con Constantino Alvarado Martínez; AL SUR: 38.35 metros con Abel Carlos Estrada; AL ORIENTE: 64.90 metros con Abel Rayón Alvarado; y AL PONIENTE: 66.20 metros con Carretera Amatepec-Santa Ana Zicatecoyan. Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del Procedimiento de Información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente).

Sultepec, Estado de México, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario Judicial, M. en D. P. C. Alejandro Sierra Villegas.-Rúbrica.

2357.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1461/2023 MIGUEL ÁNGEL CUBILLOS REYNOSO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio Cuarto, la Loma, San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, paraje las Choncholinas, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 93.00 metros y colinda con terreno del C. Filiberto Morales Mérida; al ORIENTE: 97.00 metros y colinda con terreno del C. Crispín Sánchez Vidal; al SUR: 94.00 metros y colinda antes con terreno del C. finado Juan Díaz Marín, hoy Esperanza Díaz Vázquez; al PONIENTE: 94.50 metros y colinda terreno del C. Jesús Miranda Cuevas, con una superficie de 8,921.14 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha de catorce de septiembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2358.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1043/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARACELI ROMERO CABALLERO, mediante auto de fecha tres (3) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha treinta y uno de agosto del dos mil doce ARACELI ROMERO CABALLERO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MARIA DEL CARMEN CABALLERO ROLDAN, el inmueble que se encuentra ubicado a un costado del camino a Chichije, en la Cabecera de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas, de 289.94 metros, colinda con Camino a Chichije; en otra línea de 67.13 metros, colinda con ROBERTO SALGADO SANTANA. Actualmente HUGO SALGADO MARIN.

AL SUR: En seis líneas; de 51.59 metros, 98.37 metros, 48.70 metros, 42.07 metros, 74.89 metros, 32.35 metros, colinda con MARÍA DEL CARMEN CABALLERO ROLDÁN.

AL ORIENTE: En dos líneas, una de 113.96 metros colinda con JORGE SALGADO GRANADOS y otra línea de 97.22 metros, colinda con MARIA DEL CARMEN CABALLERO ROLDÁN.

AL PONIENTE: 92.47 metros, colinda con GERMAN POSADAS GUZMÁN.

Con superficie aproximada de 56,512.00 METROS CUADRADOS.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del tres (03) de octubre del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2359.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 985/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISRAEL GONZALEZ GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Privada de la Mora, sin Número, Colonia Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, bajo la clave catastral número 047 50 031 83 00 0000; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 METROS LINDA CON GREGORIO GONZÁLEZ CERÓN;

AL SUR: 15.60 METROS LINDA CON NOHEMI GONZÁLEZ GONZÁLEZ;

AL ORIENTE: 08.50 METROS LINDA CON CATALINA GUTIÉRREZ SUAREZ;

AL PONIENTE: 08.50 METROS LINDA CON PRIVADA DE LA MORA.

SUPERFICIE APROXIMADA 133.87 METROS CUADRADOS (CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: Que por contrato de donación celebrado en fecha nueve (09) de marzo del año dos mil quince (2015), en su carácter de "DONADOR" el C. GREGORIO GONZALEZ CERON y el actor en calidad de "DONATARIO", el inmueble ubicado en Calle Privada de la Mora, sin Número, Colonia Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las medidas y colindancias antes señaladas, la parte actora realizó el pago de impuesto predial, con clave catastral con el número 047 50 031 83 00 0000, así también manifestó que el inmueble aludido no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, acreditándose los actos de posesión y propiedad derivados de la adquisición del inmueble motivo del presente procedimiento y que además tiene la posesión del bien inmueble de su propiedad de manera legítima, pacífica, pública, de buena fe, continua e ininterrumpida por más de ocho años; y, a efecto de acreditar el extremo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de circulación diaria de esta Ciudad, (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día cinco de octubre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

718-A1.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARTÍN MORENO SALDÍVAR, bajo el expediente número 36115/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA, NÚMERO 4, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.80 METROS CON EMILIO MORENO SALDIVAR; AL SUR: 26.90 METROS CON JUAN EDUARDO RAMIREZ ROJAS; AL ORIENTE: 23.60 METROS CON AVENIDA RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA; AL PONIENTE: 14.14 METROS CON EMILIO MORENO SALDÍVAR, con una superficie de 450.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

724-A1.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ANGELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, bajo el expediente número 36009/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 5 DE OCTUBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LA ASUNCIÓN, PUEBLO SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 64.10 METROS CON ANTONIO MARTÍNEZ LUNA; AL SUR: 64.10 METROS CON CALLE 5 DE OCTUBRE; AL ORIENTE: 195.00 METROS CON ZENON RODRÍGUEZ CEDILLO; AL PONIENTE: 195.00 METROS CON COLUMBA ANEL FLORES RODRÍGUEZ; con una superficie de 12,500 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

725-A1.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

PAOLA RIVERO FLORES, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 36034/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DE LA CRUZ, S/N, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.21 metros con BRUNO PALACIOS GUZMAN, actualmente HERNANDEZ LAGUNA CANDIDO; AL SUR: en 19.21 metros con CALLE DE LA CRUZ; AL ORIENTE: en 23.42 metros con PREDIO PARTICULAR, actualmente MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: en 23.42 metros con PREDIO PARTICULAR, actualmente MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de aproximadamente 450.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolineo Franco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.

726-A1.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DANIEL CASTILLO SANTILLAN, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1332/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE RIO FUERTE, SIN NÚMERO, BARRIO SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE: En 10.00 metros y colinda con TOMAS ARIAS SANCHEZ; AL SUR: En 10.00 metros y colinda con CALLE RIO FUERTE; AL ORIENTE: En 20.00 metros y colinda TOMAS ARIAS SANCHEZ y AL PONIENTE: En 20.00 metros y colinda con VICTOR GARCIA SANTILLAN; Con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados y una construcción actual de 189.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

727-A1.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ALBA NYDIA MARTINEZ SANCHEZ, bajo el expediente número 36055/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LABRADORES, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS; PRIMERA LÍNEA: 11.50 METROS CON CALLE LABRADORES; SEGUNDA LÍNEA: 2.00 METROS CON IRINEO MAYA MÁRQUEZ; AL SUR: 4.20 METROS CON VIRGINIA MARTÍNEZ MÁRQUEZ; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA: 9.30 METROS CON IRINEO MAYA MÁRQUEZ; LA SEGUNDA: 3.90 METROS CON IRINEO MAYA MÁRQUEZ; AL PONIENTE: 13.20 METROS CON CALLE PRIVADA; con una superficie de 93.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

728-A1.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARCIANO RAMÍREZ RAMOS, bajo el expediente número 36107/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SEGUNDA DE MINA, NÚMERO 91, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.62 METROS CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL SUR: 05.23 METROS CON ELIZABETH RAMOS MELO; AL SUR: 05.11 METROS CON ELIZABETH RAMOS MELO; AL SUR: 11.84 METROS CON ELIZABETH RAMOS MELO; AL ORIENTE: 04.41 METROS CON ELIZABETH RAMOS MELO; AL ORIENTE: 0.27 METROS CON ELIZABETH RAMOS MELO; AL ORIENTE: 19.33 METROS CON EFRÉN EDGARDO ÁVILA GAMBOA; AL PONIENTE: 24.20 METROS CON CALLE SEGUNDA DE MINA; con una superficie de 398.45 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

729-A1.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1012/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL) promovido por BRENDA SOLACHE SOLARES, la promovente reclama lo siguiente:

HECHOS

1. En Día 23 de Junio del año 2015, celebre un contrato Compra Venta, en el que comparece por una parte como Vendedor la C. ISABEL SOLARES LARIOS y como El Comprador la C. BRENDA SOLACHE SOLARES, de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a favor, respecto al TERRENO RUSTICO DE NOMBRE "LA AGUITA", UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 4,707.72 Metros Cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 9.60 METROS CON JOVITA VILLAFRANCO ESCAMILLA y 75.80 METROS CON ANACLETO GRANADOS VARGAS.

AL SURESTE: 19.00 Y 39.00 METROS AMBAS CON AVENIDA DEL TRABAJO.

AL NOROESTE: 21.00 y 26.2 METROS AMBAS CON CALLE GAVILANES Y 17.70 METROS CON JOVITA ESCAMILLA VILLAFRANCO.

AL SUROESTE: 70.90 METROS CON ISABEL YEPEZ JUÁREZ.

2. Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el INMUEBLE descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, a de título de dueña y de buena fe en consecuencia a prescrito a mi favor el inmueble mencionado.

3. Al día de la presentación de mi solicitud se tienen 9 años 11 meses poseyendo en calidad de dueño el inmueble mencionado, eso cumple con las condiciones establecidas en los Artículos 8.61, 8.62 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de México, así como lo establecido por el Artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, Acompaña al presente curso el Certificado de No Inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (FREM) OFICINA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO; Respecto del inmueble a que se refieren estas diligencias, en el que se hace constar que el INMUEBLE descrito en el punto primero de este capítulo de hechos no está inscrito en el aludido Registro documento que exhibo para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción I del Código en cita.

4. Anexo a mí escrito inicial los planos de ubicación, medias y colindancias con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 3.20 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Es importante mencionarle a su Señoría que debido a la necesidad de habitar el inmueble he realizado mejoras con recursos de mi propio peculio. Dado que el contrato privado a que me refiero no es inscribible, por defectuoso, y dado que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna; promuevo estas diligencias de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION "INFORMACION DE DOMINIO", para demostrar qué he adquirido en virtud de, prescripción positiva el bien inmueble a que se refiere este procedimiento. Solicito; que la información testimonial sea apegada al artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se reciba con citación a: Presidente Constitucional Municipal de Isidro Fabela, Estado de México, quien tiene su domicilio en Domicilio Conocido Avenida Constitución Número 1, Colonia Laureles, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, C.P. 54483, y se notifique.

Colindante Del Viento Noreste, Jovita Villafranco Escamilla, y Anacleto Granados Vargas manifestando a Su Señoría y Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesto que actualmente no se encuentra habitando el predio colindante, siendo así que se han realizado diversas gestiones con la finalidad de localizarlo, sin que al día de hoy lo hayamos localizado, de igual forma y a voz de los vecinos, los mismos nos manifiestan que no tienen conocimiento de su localización y paradero; quien actualmente habita y hace colindancia con Ernesto Granados Vargas Mismo Que Tiene Su Domicilio El Ubicado En Avenida Del Trabajo S/N, En La Colonia Aurora, Municipio De Isidro Fabela, Estado De México, C.P. 54480.

Colíndate Del Viento Sureste Presidente Constitucional Municipal De Isidro Fabela, Estado De México, quien tiene su Domicilio Conocido en Avenida Constitución #1, Colonia Laureles, Municipio De Isidro Fabela, Estado De México, C.P. 54483, y se notifique-

Colíndate Del Viento Noroeste 21.00 Metros y 26.2 Metros Ambas Con Calle Gavilanes y 17.70 Con Jovita Escamilla Villafranco, manifestando a su señoría que se desconoce el paradero de Jovita Escamilla Villafranco, Asimismo, Para Notificar Al Colindante De La Calle Gavilanes, se deberá notificar a Presidente Constitucional Municipal De Isidro Fabela, Estado De México, Quien Tiene Su Domicilio Conocido En Avenida Constitución #1, Colonia Laureles, Municipio De Isidro Fabela, Estado De México, C.P. 54483.

Colindante del viento suroeste con 70.90 metros con Isabel Yépez Juárez, de la cual ya no se encuentra habitando en dicha colindancia, siendo que quien se encuentra habitando en dicha colindancia es Rafael González Juárez, con domicilio en Avenida Del Trabajo, Sin Número, En La Colonia Aurora, Municipio De Isidro Fabela, Estado De México, Código Postal 54480.

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocursoante DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalar la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos.

Se expide el presente a los catorce (14) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023); AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

730-A1.- 12 y 17 octubre.